




Las concesiones petroleras en el Caribe Costarricense

**(Documentación del caso: “un ejemplo
de participación ciudadana”)**

**Documentado por: María Virginia Cajiao
De: E- Law Costa Rica**

Mayo del 2002

Esta recopilación se realizó gracias al financiamiento de 

351.823.88 Cajiao, María Virginia.

C139c Concesiones petroleras en el caribe costarricense: documentación del caso “un ejemplo de participación ciudadana” / María Virginia Cajiao. - 1a ed. - San José, Costa Rica: Litografía IPECA, 2002.

104 p. : 21 cm.

ISBN: 9968-820-06-7

1. CONCESIONES PETROLERAS - COSTA RICA.
2. EXPLORACION PETROLERA. 3. SOCIOLOGIA.

I. Título.

(c) Derechos reservados: María Virginia Cajiao Jiménez

Abogada ambiental nacida en Costa Rica, obtuvo sus títulos de licenciada y especialista en Derecho Agrario y Ambiental en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Actualmente cursa una maestría Centroamérica en políticas, legislación y gestión ambiental en Nicaragua. Coordina la oficina de E-Law CR. (Alianza Mundial de Derecho Ambiental) y labora como consultora ambiental y profesora en la UNA. vcajiao@racsa.co.cr

1° Edición, 2002

Diseño de Portada: Luis Diego Pérez B.

Arte de la portada: grabado “Calypso” de Hernán Arévalo, cuyos derechos de autor fueron cedidos para su reproducción única y exclusivamente en este libro.

Edición: María Virginia Cajiao

Producción: E-law Costa Rica

Esta publicación fue realizada por la coordinación de E-Law Costa Rica gracias al financiamiento de E-Law U.S. y de la Fundación AVINA.

ÍNDICE

Índice	3
Agradecimiento	7
Presentación	9
Breve Reseña Histórica de las Concesiones Petroleras	11
La Costa Caribeña de Costa Rica: Provincia de Limón	13
Ubicación Geográfica	13
El Valor de los Ecosistemas y las Culturas de la Religión	14
La Cultura Afro Caribeña	15
Antecedentes Licitatorios y Legales de la Concesión Petrolera en el Caribe	15
Primeras “Noticias” en Diarios de Circulación Nacional	19
Primeros Pasos hacia la Organización Comunitaria	21
Acuerdo Municipal de Talamanca en Diciembre de 1999	22
Organización de la Comunidad del Caribe: Conformación de ADELA	23
Actores Involucrados en la Lucha	
¿Qué es ADELA?	25
Organizaciones que Forman ADELA	26
Apoyo Directo de OILWATCH	27
El Sector Indígena	28
Coordinación con el Cantón de Limón y otros Sectores	28
Proceso de Seguimiento Legal como Herramienta de Apoyo a la participación Local	31
¿Qué es E-LAW Costa Rica?	31
La oficina de E-LAW Costa Rica:	31
Algunos Aspectos Legales	32

La Legislación Ambiental en Costa Rica: El Tema de Hidrocarburos	34
Aspectos Legales de la Participación Ciudadana	37
Constitución Política	38
Ley Orgánica del Ambiente	39
Consejos Regionales Ambientales	39
Consulta en las Evaluaciones de Impacto Ambiental	40
Ley de Biodiversidad	40
Consejos Regionales del Área de Conservación	41
Covirenas	41
Consultas a Pueblos Indígenas: Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales - 160 de la Oit	42
Primer Recurso de Amparo	42
Dictamen de la Defensoría de los Habitantes	47
Siguietes Pasos Legales: Segundo Recurso de Amparo	48
Apoyo del Sector Científico: Segundo Estudio de Impacto Ambiental	51
Impactos Ambientales	54
Impactos Sociales	55
Impactos Económicos	55
El Valor del Turismo	55
El Sector Pesquero en Peligro	56
Posición de la Iglesia Católica:	57
Audiencia Pública - Setena - EIA	57
¿Qué es una Audiencia Pública?	57
¿Cuáles son los Resultados de la Audiencia Pública?	57
Audiencia Pública en el Campo Ambiental	58
Audiencia para Evaluaciones de Impacto Ambiental	58
Gobiernos Locales	59
Sobre la Audiencia:	61
Impactos Ambientales por la Exploración Petrolera - Actividades Normales	61
Impactos Ambientales por la Exploración Petrolera - Derrames	62
Reaccionen a la Audiencia:	63

Acciones de Trascendencia Durante el 2002	65
Apoyo Internacional	65
Acciones Internaciones - RAMSAR	66
Declaración de Inconstitucionalidad del Artículo 41 de la Ley de Hidrocarburos	67
SETENA Rechaza EIA por no ser Ambientalmente Viable	70
Acuerdo de Moratoria de la Municipalidad de Talamanca	72
Conclusiones	73
Lecciones aprendidas	75
Anexos	79
Anexo #1	
Primer Manifiesto Público	79
Anexo # 2	
Taller de Información e Incidencia Marzo 2000	81
Anexo #3	
Segundo Manifiesto Público	85
Anexo #4	
Declaración Nacional Facilitada por Oilwatch	89
Anexo #5	
Cosmovisión Indígena Bribri	91
Anexo #6	
Tercer Manifiesto Público	93
Anexo #7	
Declaración de la Diócesis de Limón	95
Anexo #8	
Acuerdo de Moratoria de la Municipalidad de Talamanca	101

Agradecimiento

Día a día las experiencias reales y cotidianas de participación ciudadana en la toma de decisiones del manejo de los recursos naturales toman mayor relevancia en Costa Rica.

Es por ello, y con la finalidad de rescatar y no ignorar el arduo trabajo que por más de 2 años han realizado gran cantidad de personas tanto de Limón Centro, como del Caribe Sur, Talamanca y San José, nos propusimos la tarea de documentar algunas acciones legales y organizativas que mantuvieron a un colectivo trabajando por un común denominador: detener las exploraciones petroleras en el Caribe.

La Oficina de E-law Costa Rica (La Alianza Mundial de Derecho Ambiental por sus siglas en inglés) agradece a todas aquellas personas e instituciones que de una u otra forma colaboraron con la facilitación de la información para hacer posible esta recopilación. Pero agradece más aún, los grandes esfuerzos y pequeños granitos de arena que cada uno aportó para hacer válido y efectivo el derecho a la participación ciudadana.

Este derecho de participación ciudadana, que va más allá de ejercer el derecho al voto, es un Derecho consagrado a nivel internacional en la Declaración de Río, producto de la Cumbre de la Tierra efectuada en 1992 en Río de Janeiro y que nuestra Ley Orgánica del Ambiente entre otras leyes ambientales retoman.

Por lo tanto, es de nuestro agrado presentar en estas páginas a la comunidad costarricense el trabajo constante, dinámico y participativo de un agrupado que en el ejercicio de la participación ciudadana lucha por un derecho humano colectivo: el derecho a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

La autora.



**DIOS PERDONA SIEMPRE,
LOS HOMBRES ALGUNAS VECES,
PERO LA NATURALEZA NUNCA.**
Félix Rodríguez de la Fuente

Presentación

Nuestro sistema democrático está en crisis. Desde hace décadas las elecciones son el único momento en que el costarricense ejerce la democracia. Después, entre el votante y los políticos se abre un abismo: el ciudadano se desentiende de los asuntos públicos y cívicos y los elegidos hacen lo que les da la gana con los dineros y el poder que le otorgaron los ciudadanos. Todos conocemos los resultados de este divorcio: corrupción, pobreza, pérdida de fe en el estado de derecho, criminalidad, inseguridad, violencia, apatía, gravísimo deterioro del ambiente, amenazas serias a la calidad de vida, a la salud y a la supervivencia misma.

De un tiempo a esta parte, ante esta situación desoladora, algunos costarricenses empiezan a reaccionar. En estos momentos una especie de escalofrío recorre nuestro cuerpo político: queremos que se nos escuche, que se nos tome en cuenta, que la situación cambie. Queremos incidir en la toma de decisiones que nos afectan.

Se habla mucho de participar. Sin embargo, participar no es fácil. Los costarricenses, primero acostumbrados a aguantar las decisiones del poder central y luego habituados por el clientelismo a esperararlo todo del estado, no sabemos participar. No conocemos nuestros deberes y responsabilidades políticas y cívicas.

Y sin embargo, participar es imperativo. La calidad y cantidad de la participación ciudadana en los próximos años decidirá si nuestra democracia supera la crisis y se consolida, o se termina de deteriorar para convertirse en un simulacro. Ejemplos de este deterioro sobran en América Latina.

En esta coyuntura, este pequeño manual resulta muy valioso. En efecto, el lector tiene en sus manos no solamente un estudio de caso de participación ciudadana sino un manual que muestra una manera concreta de “incidir sobre las políticas del estado” cuando “los intereses del ciudadano son agredidos o violados por éste”.

No es casual que este caso ejemplar de participación ciudadana sea en lo ambiental. Los riesgos y las amenazas al ambiente ponen en peligro nuestra supervivencia como especie y como individuos. Son situaciones álgidas donde el tiempo es un factor precioso.

Este texto que presentamos relata paso por paso las acciones sociales y legales que varios grupos de personas emprendieron para cambiar decisiones que los afectaban en forma radical e irreversible. Conforme expone las acciones legales, el manual va explicando, desde el punto

de vista legal, lo que es la participación ciudadana, cuáles son sus mecanismos, qué disponen al respecto nuestras leyes, los tratados internacionales firmados por el país y nuestra Constitución.

El énfasis en lo legal es muy importante. Si vivimos en un Estado de derecho tiene que ser posible incidir en las decisiones arbitrarias del poder central mediante acciones legales, sin tener que recurrir a la violencia. Constatar que las acciones legales dan resultado, nos devuelve la fe en el estado de derecho y en el sistema jurídico del país, y por lo tanto fortalece y consolida nuestra democracia.

Este es entonces no solamente un manual de participación sino también un manual de empoderamiento. Debe difundirse, leerse, utilizarse, pues nos ayudará a dar los primeros pasos para dejar de ser víctimas y para convertirnos en dueños de nuestro destino.

*Anacristina Rossi
Escritora y ambientalista*

Las concesiones petroleras en el Caribe Costarricense

(DOCUMENTACIÓN DEL CASO)

BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LAS CONCESIONES PETROLERAS

Como primer antecedente histórico de las exploraciones petroleras en Costa Rica, debe recordarse que a inicios de la década de 1980 en el Caribe se intentó realizar una exploración petrolera cuando el Gobierno de la República contrató directamente a PEMEX (Compañía Mexicana), para explorar en las montañas de Talamanca la posibilidad de explotar petróleo. Sin embargo, el único pozo encontrado estuvo produciendo petróleo por un día y luego se “secó”. A éste acontecimiento, se le unieron en ese momento impactos sociales y ambientales provocados por las actividades de exploración lo cual llevó al Gobierno a dejar congelada la idea de explotar petróleo en Costa Rica.

Sin embargo, una década más tarde, como parte del paquete de medidas para cumplir con lo establecido en el Tercer Programa de Ajuste Estructural (PAE III), se emite la Ley de Hidrocarburos.

Precisamente, días antes de la conclusión de la Administración Calderón Fournier (1990-1994), la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica sanciona el 3 de mayo de 1994 bajo la ley número 7399 la Ley de Hidrocarburos. El propósito de esta ley es desarrollar, promover, regular y controlar la exploración y la explotación de los depósitos de petróleo y de cualesquiera otras sustancias hidrocarbonadas, sin importar el estado físico en que se encuentren.

Además, esta ley se propone preservar y proteger el ambiente, a fin de asegurar su uso racional y garantizar los intereses del Estado. Declara de interés público la exploración y explotación de petróleo y permite al Poder Ejecutivo dar en concesión los eventuales yacimientos de petróleo. Posteriormente, en la administración Figueres Olsen, el gobierno promovió dos licitaciones para explorar y explotar petróleo en Costa Rica.

De ésta manera, durante la Administración Figueres Olsen (1994-1998), Costa Rica se promociona en el ámbito internacional como punto clave en la región del Gran Caribe para la inversión en proyectos de exploración y explotación petrolera. Es así como en junio de 1997, el señor Presidente José María Figueres viaja a Houston, Texas con el fin de invitar a

empresarios petroleros estadounidenses a invertir en este nuevo negocio para Costa Rica basado en la licitación internacional publicada el 14 de febrero del mismo año.

Sin embargo en ese momento, los empresarios petroleros un tanto escépticos solicitaron la ampliación del plazo de vencimiento del cartel de licitación que estaba fechado para el 10 de setiembre de 1997. (La Nación, 28 de junio de 1997, Mauricio Herrera)

En mayo de 1998, el señor Miguel Ángel Rodríguez asume la presidencia de la República. Dentro de su programa de gobierno estableció fomentar la exploración y explotación de hidrocarburos indicándolo de la siguiente manera: “En esta área pretendemos continuar con el proceso licitatorio para la firma de contratos de exploración y explotación apegados a la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, así como iniciar nuevos procesos licitatorios. Reiniciada la actividad bajo formas contractuales, se generarán nuevas fuentes de empleo en labores calificadas y no calificadas, éstas últimas primordialmente en zonas rurales”.

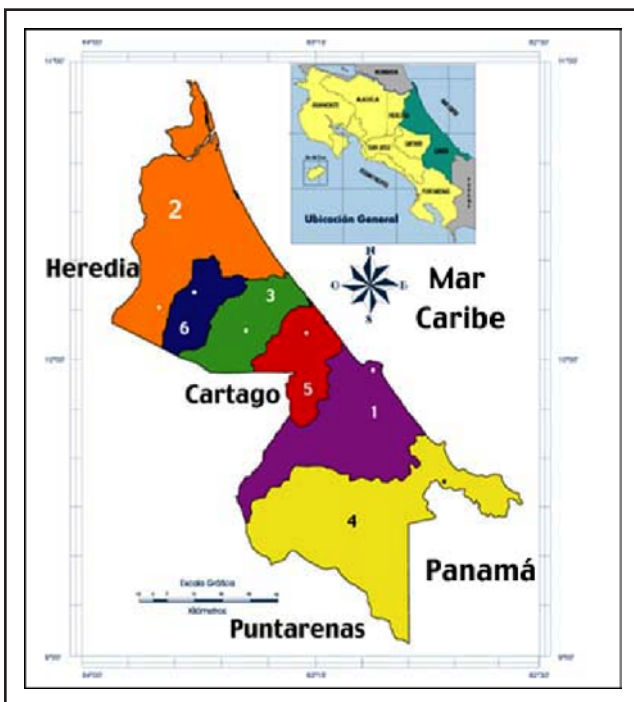
Con un panorama positivo para la exploración petrolera, durante el gobierno de Miguel Ángel Rodríguez (1998-2002) se desencadenan una serie de hechos, acciones y luchas alrededor de la primera concesión petrolera otorgada por parte del Gobierno de Costa Rica a una empresa Estadounidense para explorar en el Caribe y que detallaremos a continuación; no sin antes repasar como antecedente geográfico algunos datos de interés sobre la Costa Caribeña.

LA COSTA CARIBEÑA DE COSTA RICA: PROVINCIA DE LIMÓN.

Ubicación geográfica

Con un área de 9.188, 52 km² Limón es la séptima provincia de acuerdo a la división Administrativa de Costa Rica. Limita al noreste con el Mar Caribe, al oeste con Heredia, Cartago y San José, al suroeste con Puntarenas y al sureste con Panamá. Cuenta con 6 cantones y 27 distritos. En esta zona se localiza toda la costa caribeña encontrándose en ella culturas afro caribeña, indígena, europea y china.

La densidad de su población es de 36.92 hab/km², con núcleos como Limón (la capital), Guápiles, y Carmen. Su economía es agropecuaria (banano, maíz, cacao, ganado vacuno y caballo) y forestal. Cuenta con una población de 339.295 habitantes para el año 2000 ¹.



1. Limón, Limón 2. Pococí 3. Siquirres, Siquirres 4. Talamanca, Bratsi 5. Matina, Matina 6. Guácimo, Guácimo

Puerto Limón, capital de la provincia de Limón, en una bahía de las tierras bajas pantanosas en la costa del Caribe. Es uno de los puertos más importantes de Costa Rica en la costa del mar de las Antillas.

Limón, es una de las provincias más hermosas de Costa Rica, visitada por cientos de turistas nacionales y extranjeros, y en donde se concentra la mayor porción de los pobladores afro costarricenses. Existen en esta provincia varios parques nacionales. Dos de los más bellos e importantes son el Parque Nacional Tortuguero y el Parque Nacional Cahuita.

Tiene un relieve llano al norte y al este (Tortuguero, Santa Clara), si bien en las partes occidental y meridional se encuentran las cordilleras Central y de Talamanca (cerros Chirripó y Chirripó Grande). El clima es tropical húmedo y muy cálido en las llanuras caribeñas, y tropical de montaña en las cordilleras.

¹ Tomado de www.inec.go.cr/INEC2/provincias.htm

Cuenta con bosques altos y muy húmedos y pantanos, que son el hábitat de una variadísima fauna en la costa, (tortugas marinas —verde, carey, baulas—, monos congo, nutria, jaguar, tolucco, gavilán cangrejero). Está regada por los ríos Tortuguero, Guápiles, Sixaola y Pacuare.

Talamanca, es uno de los cantones mas preciados por su riqueza natural y cultural, se ubica al sur de la provincia de Limón. El nombre de este cantón se remonta a su fundación por Diego de Sojo en el año 1605.

Este cantón se extiende desde la cumbre más alta de Costa Rica (Cerro Chirripó) hasta el Mar Caribe, en donde se encuentra el Parque Nacional Cahuita y las playas del mismo nombre, famosa por sus arenas y corales submarinos visibles desde un bote dada la transparencia de las aguas del mar.

El valor de los ecosistemas y las culturas de la región

Los bloques Caribeños para la exploración petrolera que el Gobierno de Costa Rica concesionó en 1998, incluyen una gran y densa biodiversidad fruto de la interacción entre los ecosistemas y las culturas que han podido vivir en estos ciclos naturales sin destruirlos.

Este proceso de conservación está inclusive resguardado institucionalmente por los mecanismos del Sistema de Parques Nacionales, del sistema de Refugios de Vida Silvestre y por varios Territorios Indígenas. Su riqueza biológica incluye bosque tropical lluvioso, arrecifes coralinos, pastos marinos, manglares, valiosos peces comerciales y delfines, entre otra variedad siendo el hábitat de especies en peligro de extinción, como los mamíferos marinos y las tortugas marinas.

Por otro lado, las comunidades indígenas y las comunidades afro-caribeñas del Cantón de Talamanca y Limón han otorgado un valor cultural al entorno natural del cual dependen sus identidades. También han llegado personas de todos rincones del planeta, para instalarse a vivir en esta región por ser tan única en su diversidad biológica y cultural.

Estas zonas, y principalmente el Caribe Sur han sido históricamente protegidas, desarrollándose así en los últimos quince años una nueva fuente de ingreso, compatible con la conservación: el ecoturismo. Definitivamente, hoy día la economía principal de la zona es el eco-turismo y sus servicios de apoyo como la pesca artesanal.

El turismo del Cantón de Talamanca, es de bajo impacto ecológico porque los turistas visitan principalmente las Áreas Protegidas, los Refugios de Vida Silvestre y muchas zonas naturales del lugar.

En conclusión, las características culturales, económicas e institucionales de estas zonas y sus comunidades hacen incompatible su desarrollo y su bienestar con la implementación de un modelo de desarrollo basado en la industria petrolera.

La cultura afro caribeña

Venidos de África y presentes hoy en esta tierra, los afro caribeños sirvieron como esclavos desde la época colonial para sembrar cacao, yuca y algodón. Poblaron el Caribe Sur explorando las costas como pecadores, protegiéndolas a su vez de las invasiones inglesas y misquitas. Prueba de que esta rica región estuvo amenazada por los Misquitos es el mismo nombre de Cahuita que significa en misquito punta de tierra o el mismo nombre de Talamanca que viene de la expresión “TALAMALKA” que significa lugar de sangre, en conmemoración de una gran batalla entre los invasores y los bribbris.

La avasalladora invasión del emporio bananero marcó una historia de engaño, despojo de tierra para los indígenas y de explotación. Ya para finales del Siglo IXX muchos negros se habían integrado a la comunidad bribri asumiendo la identidad indígena.

La última inmigración fue la población afro caribeña procedente de Jamaica y otras islas. Su presencia está asociada a la urgencia de la construcción de una vía ferroviaria que le diera salida directa por el Atlántico al café costarricense.

La presencia de los afro descendientes en la zona, aporta de manera formidable aspectos culturales y de conservación contribuyendo en el equilibrio ecológico. En efecto, por la forma en que dentro de su cultura tiende a convivir con la naturaleza, el negro y el indígena limonense, son los principales responsables de haber conservado el hábitat. Además, la riqueza agrícola de la región, es el resultado de la iniciativa de los negros, que trajeron consigo los cocos, el ñame, la yuca, la fruta de pan, los sesos vegetales y muchos otros productos que implantaron en la zona.

Los afro caribeños, por la ocupación permanente de un territorio y por su aporte significativo en los campos de economía, la diversidad de cultivos, la conservación del hábitat natural, constituyen un pueblo, con derecho a mantener sus rasgos particulares, y a beneficiarse de ellos. Tienen derecho a seguir contribuyendo a mantener a Limón como bastión del equilibrio ecológico. Lo cual, tiene que ver con la sobre vivencia misma de nuestra Nación. (Textos basados en escritos de Quince Duncan).

Antecedentes licitatorios y legales de la concesión petrolera en el Caribe

Febrero 1997

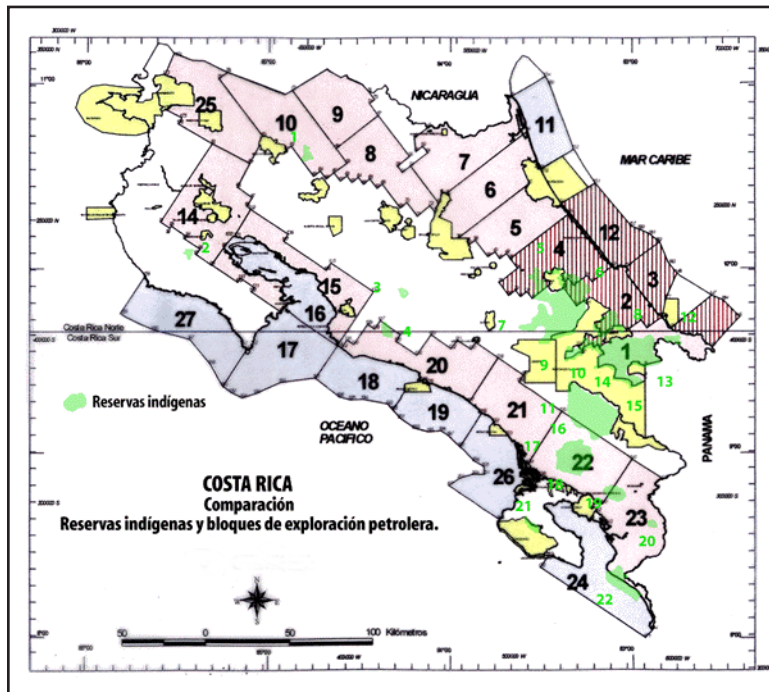
El Poder Ejecutivo por medio del Ministerio del Ambiente y Energía, con fundamento en la Ley de Hidrocarburos número 7399 del 18 de mayo de 1994, publicó el Cartel de Licitación de exploración y explotación petrolera en el Alcance 10 del periódico oficial La Gaceta número 32, el 14 de febrero de 1997.

Mediante esta publicación, se convocó a la primera Ronda de Licitación Internacional para la exploración y explotación de hidrocarburos en el territorio nacional, en la que se incluían los siguientes bloques o zonas geográficas a adjudicar divididos en zonas terrestres y marinas:

BLOQUE	ZONAS GEOGRÁFICAS
BLOQUE 1	Cantón Talamanca de la Provincia de Limón
BLOQUE 2	Cantones Matina y Talamanca de la Provincia de Limón
BLOQUE 4	Matina, Siquirres y Turrialba de las provincias de Limón y Cartago
BLOQUE 5	Siquirres, Guácimo y Pococí de la Provincia de Limón
BLOQUE 6	Cantón de Pococí de la Provincia de Limón
BLOQUE 7	Cantones Pococí, Sarapiquí, San Carlos y Grecia de las Provincias de Limón, Heredia y Alajuela
BLOQUE 8	Upala, Guatuso, Los Chiles y San Carlos
BLOQUE 14	Cantones de Liberia, Carrillo, Nicoya, Santa Cruz, Cañas, Abangares, Nandayure y Bagaces de la Provincia de Guanacaste
BLOQUE 15	Turrubares, Orotina, San Mateo, Puntarenas, Esparza, Montes de Oro, Garabito, Nicoya, Nandayure, Cañas y Abangares de las Provincias de Puntarenas, Guanacaste, San José y Alajuela
BLOQUE 20	Aguirre, Garabito, Parrita, Turrubares, Acosta, Tarrazú, Dota, Pérez Zeledón y Puriscal de las Provincias de Puntarenas y San José
BLOQUE 21 :	Pérez Zeledón, Buenos Aires, Osa y Aguirre de las Provincias de Puntarenas y San José
BLOQUE 22	Buenos Aires, Coto Brus, Golfito y Osa de Puntarenas
BLOQUE 23	Coto Brus, Corredores, Golfito y Buenos Aires de Puntarenas

Y los siguientes bloques marinos:

BLOQUE	ZONAS MARINAS
BLOQUE 3	Caribe Sur frente a Costa Limón-Manzanillo
BLOQUE 11	Caribe Norte
BLOQUE 12	Caribe Norte
BLOQUE 16	Pacífico Central
BLOQUE 17	Pacífico Central
BLOQUE 18	Pacífico Central
BLOQUE 19	Pacífico Central
BLOQUE 24	Pacífico Sur
BLOQUE 26	Pacífico Sur
BLOQUE 27	Pacífico Norte



Julio 1998

Mediante resolución R-702-98-MINAE del 20 de julio de 1998, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 154 de fecha 10 de agosto de ese mismo año, el Poder Ejecutivo resolvió adjudicar la concesión de exploración y explotación de hidrocarburos del Cartel de Licitación No. 1 en los Bloques 2, 3, 4 y 12 a la empresa MKJ XPLORATIONS INC. Dicha empresa, fue la única que se apersonó a la citada Licitación Petrolera.

Estos cuatro bloques, dos terrestres y dos marinos, ascienden a un área total de 5.600 kilómetros cuadrados en el Caribe Sur de nuestro país. (véase el mapa anterior)

Marzo 1999

El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la primera etapa de exploración de Actividades de Reflexión Sísmica Marina tramitado bajo el expediente número 619-98-SETENA, fue aprobado por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), el día 24 de marzo de 1999, según resolución N° 140-99 SETENA.

Junio 1999

El 10 de junio de 1999, en el Acta de Sesión N° XI-99 del Consejo Técnico de Hidrocarburos, Artículo Quinto, se acordó tener por satisfechas las condicionantes a esta adjudicación petrolera, establecidas en la resolución R-702-98 MINAE.

Agosto 1999

El día 12 de agosto de 1999, el Poder Ejecutivo representado por el señor Presidente de la República, junto a la Ministra del Ambiente y Energía, Dra. Elizabeth Odio Benito con base en la recomendación emitida por el Consejo Técnico de Hidrocarburos, suscribe el Contrato de Concesión a favor de MKJ XPLORATIONS INC. Sucursal Costa Rica, para explorar y explotar los bloques 2, 3, 4 y 12 de la Licitación Petrolera No. 1-97.

Noviembre 1999

La empresa inició el estudio de reflexión sísmica en un área de 107 kilómetros cuadrados frente a la ciudad de Limón, en la segunda y tercera semana de noviembre de 1999. Esta área que se ubica dentro de los dos bloques marinos 12 y 3 está comprendida entre Moín y los límites del Parque Nacional Marino Cahuita.

PRIMERAS “NOTICIAS” EN DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL

Julio 1999

A pesar de que el cartel de licitación se publica en La Gaceta en 1998, no es sino hasta casi un año después que aparece en el periódico La Nación el subtítulo: “Exploración de Hidrocarburos: concesión a empresa para buscar petróleo.”

A raíz de ésta publicación el pueblo costarricense se va enterando en forma casual de la situación de la licitación de exploración petrolera en el Caribe. Un mes más tarde (en agosto de 1999), la comunidad costarricense se entera de la firma del decreto que oficializó el primer contrato de concesión para la exploración petrolera en Costa Rica, por parte del presidente de la República Miguel Ángel Rodríguez.

“Durante tres años la firma estadounidense MKJ Xploration buscará petróleo en la costa del Caribe, en cuatro bloques territoriales de exploración que le adjudicó el Gobierno al ganar la respectiva licitación....La compañía estadounidense con sede en Lousiana, invertirá \$2.291.198 (≈591,1 millones al tipo de cambio actual) en las tareas de búsqueda de combustible fósiles, debido al alto costo de estas operaciones y la imposibilidad del Estado para financiarlas ...” (La Nación, 22 de julio de 1999, Mauricio Herrera).



Es importante resaltar que, por casualidad las comunidades afectadas directamente y el pueblo costarricense en general, se “informaron” o enteraron de la concesión petrolera por una noticia en un diario nacional que se publicó a nivel periodístico, y no como un AVISO o comunicado que el Ministerio del Ambiente y Energía publicara por diversos medios. Por el contrario, la Sala Constitucional ha estimado que con solo la publicación del Cartel de Licitación y de la firma del contrato en La Gaceta, ya es suficiente para cumplir o garantizar el derecho a la información. ¿Acaso todos los habitantes del país tienen acceso y leen el Diario Oficial La Gaceta?

PRIMEROS PASOS HACIA LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

Enterados por las noticias nacionales en julio de 1999, vecinos de la comunidad del Caribe Sur comienzan a reunirse preocupados porque previo a que el Ministerio del Ambiente y Energía emitiera la resolución R-702-98-MINAE, no se produjo un proceso de consulta popular e información dirigido a las comunidades que se verían afectadas por las exploraciones petroleras. Mucho menos se suministró por parte del MINAE información amplia, completa y veraz que permitiera, tanto a las comunidades como a las Municipalidades involucradas, poder emitir criterios con relación a dicho proyecto, sobre todo por las consecuencias que este tipo de actividad ocasionan en el área ambiental, económica, social, especialmente sobre los recursos naturales y la salud pública.



En cuanto a la información que el Estado y el Poder Ejecutivo en general deben proporcionar a las Municipalidades así como la coordinación interinstitucional, es desconocida. No se conocen los mecanismos que utilizan para informar, y es más ni tan siquiera se puede afirmar si realmente informan a las Municipalidades sobre los proyectos que se pretenden realizar en sus respectivos cantones. En este caso la Municipalidad de Limón y Talamanca no se pudieron pronunciar a tiempo, precisamente por la falta de información y comunicación.

Diciembre 1999

Con una asistencia de más de 40 personas, el 1° de diciembre de 1999 en Suretka, Talamanca vecinos de Talamanca, Cahuita, Puerto Viejo, Manzanillo, y Bribri realizan el primer taller de información y organización ciudadana, convocados por el Comité Coordinador Provisional de Amenaza por la Exploración petrolera. En este primer encuentro asisten compañeros de la oficina E-law ² Costa Rica con el fin de informarse acerca del problema.

Como resultado de un primer taller de alarma e intento de organización, se identifica el problema: la amenaza petrolera y se prepara un primer manifiesto en el cual se demanda un

² E-Law por sus siglas en inglés significa la Alianza Mundial de Derecho Ambiental, es una RED mundial y actualmente goza de oficina virtual en Costa Rica. (ver información más adelante)

proceso de información transparente, pues los vecinos de la zona se han enterado de casualidad en los medios de comunicación y no mediante un oficio del gobierno. (Ver manifiesto en el Anexo #1)

Acuerdo Municipal de Talamanca en diciembre de 1999

Diciembre 1999

Como consecuencia del taller y la información que ya circulaba en la Zona de Talamanca, el Concejo Municipal de Talamanca se manifiesta en contra de la exploración y explotación petrolera y lo comunica a la Presidencia de la República el día 16 de diciembre de 1999 mediante Acuerdo Municipal que dicta lo siguiente:

“Acuerdo #03 de la Sesión ordinaria No. 82 del 16 de diciembre de 1999: El Concejo Municipal de Talamanca, basado en los siguientes considerandos se manifiesta en contra de las Supuestas futuras actividades petroleras en Talamanca, aclarando que carecemos de información al respecto, Como también que usualmente no se nos consulta, ni mucho menos solicitan nuestro criterio, en decisiones importantes, propias de Nuestro Cantón.

Considerandos:

- 1.- En vista que la reciente política exterior de la República de C.R., es precisamente la implementación de los Mecanismos de Desarrollo Limpio. Declare el Territorio Costarricense libre de Exploración Petrolera.
- 2.- Dada las graves consecuencias que las actividades que petroleras entre otras: Deforestación, erosión del suelo, degradación de la biodiversidad, intoxicación de seres humanos y de especies animales y vegetales, contaminación de las aguas del aire, daños genéticos, a sus trabajadores y otras especies, contaminación sónica, así como la alteración irreversible del paisaje rural.
- 3.- Que las comunidades indígenas de Talamanca y las comunidades afro caribeñas han otorgado un valor cultural y subjetivo al entorno natural del cual dependen sus identidades y el derecho de estos pueblos a la defensa de su patrimonio simbólico, económico y ecológico.
- 4.- Que las características culturales, económicas e institucionales de esta zona, como lo es Talamanca, hacen incompatible su desarrollo y su bienestar con la implementación de un modelo de desarrollo basado en la industria petrolera.
- 5.- Que según tenemos entendido las áreas a explorar son de gran riqueza ecológica y densa biodiversidad, resguardadas por los mecanismos del Sistema de Parques Nacionales, Refugios de Vida Silvestres y Reservas Indígenas...”Bribri 16 de diciembre de 1999. Municipalidad de Talamanca.”

Organización de la Comunidad del Caribe: Conformación de ADELA

Marzo 2000

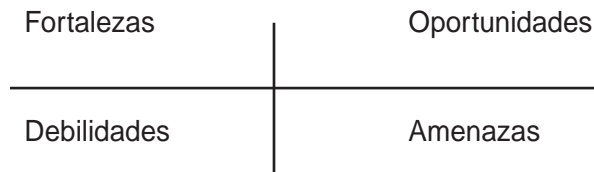
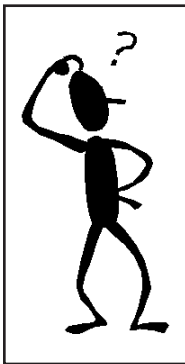
Ya para el año 2000, con el objetivo de brindar un espacio a los grupos y personas interesadas en el control de la actividad petrolera en la zona de Limón, Caribe Sur y Alta Talamanca, que permita compartir conocimientos e inquietudes sobre el tema, y con el fin de elaborar una estrategia de incidencia se realiza un encuentro en Suretka, Talamanca. De esta forma con el apoyo directo de la oficina E-Law Costa Rica el 30 y 31 de marzo del 2000 se celebra el segundo taller del Caribe frente a las concesiones petroleras con la presencia de más de 100 personas. (para detalles del diseño de la estrategia de incidencia utilizada en los talleres ver Anexo #2)

Los resultados concretos de este taller fueron:

1. La conformación del nuevo grupo o movimiento llamado: ADELA (Acción de lucha Antipetrolera).
2. La definición de actividades de incidencia estableciendo plazos y responsables con base en 5 comités conformados en distintas áreas (comité de comunicaciones, finanzas, relaciones públicas, técnico científico y organizativo).
3. La emisión de un segundo manifiesto público con la finalidad de distribuir y publicar en el ámbito nacional. (Ver Manifiesto público en el Anexo #3)

Mayo 2000

Con el fin de dar seguimiento a la estrategia de incidencia, el 19 de mayo del 2000 los responsables de los Comités conformados en febrero se reunieron para realizar el análisis FODA: (Fortalezas-oportunidades-debilidades y amenazas) del nuevo grupo emergente: ADELA.



Nuevamente con el apoyo directo de E-law para la facilitación del taller, se celebró la reunión con el objetivo de evaluar hacia lo interno que acciones hacen falta para dar mayor energía a la organización interna de la comunidad, y resaltar las oportunidades y fortalezas con las que la comunidad cuenta, para aprovecharlas en la ejecución de una estrategia de incidencia.



Para iniciar los trabajos de incidencia y concertar actividades, es importante primero que todo analizar las debilidades del grupo para convertirlas en fortalezas, y con ello aprovechar las oportunidades para disminuir las amenazas. A nivel interno del grupo organizado este ejercicio es muy importante, porque así se determina con qué se cuenta, hasta dónde puede el grupo comprometerse y qué le hace falta para buscar ayuda externa.

ACTORES INVOLUCRADOS EN LA LUCHA

Muchos son los actores que han estado involucrados en la lucha antipetrolera, y que una vez informados de la situación comienzan a realizar actividades concretas con el fin de incidir sobre los tomadores de decisión. Estos actores se pueden resumir en los siguientes sectores:

- √ Municipal
- √ Organizaciones y asociaciones por el desarrollo comunal
- √ Pescadores
- √ Organizaciones no gubernamentales (ONG)
- √ Grupos ambientalistas
- √ Comunidades afro costarricenses
- √ Empresarios turísticos
- √ Indígenas
- √ Redes de coordinación y federaciones

A su vez, geográficamente estos sectores representan el Caribe Sur, Alta Talamanca, Limón Centro y algunas poblaciones del resto del país, en especial de la provincia de Limón y de la meseta central.

El principal colectivo conformado alrededor de la lucha antipetrolera en el Caribe se autodenomina ADELA a quien mas tarde se le unen las comunidades de Limón Centro y Talamanca.

¿Qué es ADELA?

ADELA son las siglas de Acción De Lucha Anti-petrolera, un movimiento integrado por personas y organizaciones de toda la provincia de Limón, que nace a la luz de los primeros talleres de organización comunitaria para oponerse a la exploración y explotación petrolera en el Caribe.

Llevan ese nombre por Adela Pita, mujer Bribri y propietaria de Campo Diablo, finca de cacao que el Convenio PEMEX – Recope, en 1983, dejó como si hubiese sido afectada por un bombardeo. Ella se opuso en ese momento a la exploración petrolera, decía: “Extranjero busca gasolina. Extranjero, rico. Indio sigue pobre...” Adela vivió en Casa Grande por el río Watsi de Talamanca y falleció en 1998. Sin embargo la lucha anti-petrolera lleva su nombre con mucho orgullo.

El colectivo ADELA nació cuando personas y organizaciones provenientes de los mencionados sectores limonenses tomaron conciencia de los efectos de las exploraciones dereflexión sísmica realizadas por la empresa petrolera en noviembre de 1999, y en especial de los impactos que ocasiona toda industria petrolera.³

ORGANIZACIONES QUE FORMAN ADELA⁴

ADELA está integrada por más de 70 organizaciones:

Sector Municipal:

Municipalidad de Talamanca

Asociaciones y grupos que luchan por el desarrollo comunal:

Asociación de Desarrollo Integral (ADI) de Manzanillo (Talamanca)

ADI Indígena Bribri (Talamanca)

ADI de Puerto Viejo (Talamanca)

ADI Indígena Cabecar (Talamanca)

ADI de Cahuita (Talamanca)

ADI de Home Creek (Talamanca)

ADI de Bordon (Talamanca)

ADI de Gandoca (Talamanca)

Asoc. de Desarrollo de Matina Sur

Asoc. de Desarrollo de Limoncito

Asoc. de Desarrollo de La Colina

Asoc. Para el Desarrollo de un Nuevo Limón

Sector pesquero:

Pescaribe

Asoc. de Pescadores de Cieneguita

Asoc. de Pescadores de Cieneguita y Portete.

Asoc. de Desarrollo Turístico-Pesquero del Caribe.

Federación de Pescadores de Limón

Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Sostenibley grupos de protección al ambiente:

Asoc. de Desarrollo Ecológico de Manzanillo, Gandoca y Cocles

Asoc. de Organizaciones del Corredor Biológico Talamanca Caribe

Asociación Anai

Asoc. Talamaqueña de Ecoturismo y Conservación

Asoc. de Productores Gandoqueños

Asoc. Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Cocles

Reci-Caribe S.A.

Empresa de Servicios Básicos del Caribe Sur S.A.

Asociación Wakakoneke

Asoc. de Pequeños Productores de Talamanca

Asoc. de Conservación y Desarrollo Agroforestal de Carbón Dos

Asoc. de Conservación y Desarrollo Forestal de Talamanca

Asoc. Pro Desarrollo y Ecología APDE

Asoc. Sanmigueleña para la Conservación y Desarrollo Fundación Iiriria Tsochok

Codebriwak

Proyecto o Namasol

Grupo de Guías de Manzanillo

³ Su Financiamiento: La campaña de ADELA se mantiene por los aportes en tiempo, recursos humanos y dinero de sus organizaciones, complementados por donaciones individuales de costarricenses y turistas visitantes al Caribe. ADELA en sí no consume recursos, si no que estos se utilizan en la campaña y en el pago de consultores que los apoyan en sus actividades. Para más información de ADELA refiérase a: www.cosmovisiones.com/adela

⁴ En ese sentido, han contado con el apoyo de organizaciones técnicas como Oilwatch Costa Rica, ELAW-CR (Red Mundial de Abogados Ambientalistas) y el Caribbean Conservation Corps. También hemos recibido pequeñas donaciones y apoyo solidario técnico de organizaciones internacionales, como, NRDC, IFAW, IBIS, Global Response, Environmental Defense, Global Greengrants, Greenville Foundation, Lemmon Foundation, y donaciones de individuos turistas y amantes del caribe costarricense.

Comité de Vigilancia de Recursos Naturales (COVIRENA) de Manzanillo
COVIRENA de Playa Chiquita-Cocles
COVIRENA de Puerto Viejo
Aquamor
Comité de Salvavidas de Cocles
Acción Ya
Grupo Guías Cahuita
COVIRENA de Limoncito.
Comité Ambiental de Siquirres
Comisión del Consejo Regional Ambiental del Área de Conservación
La Amistad Caribe.
FUNDESET

Empresarios turísticos:

Cámara de Turismo de Cahuita
Cámara de Turismo del Caribe Sur (Puerto Viejo de Talamanca)

Redes de coordinación, federaciones y uniones:

Foro Emaús (30 organizaciones)

Limón en Lucha
Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Guácimo.
Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Limón.
Federación de Uniones Cantonales de Asociaciones de Desarrollo de la Provincia de Limón.
Unión de Cámaras de Turismo de Limón
Federación de pescadores de Limón

Organizaciones e instituciones:

Asoc. de Pintores Limonenses
Seccional del SINDEU de Limón
Pastoral Social de Matina
Pastoral Social de la Iglesia Católica de Limón
Pastoral Social de Siquirres
Comité Cívico Jiménez
Comité de Lucha de Matina
Asoc. de Mujeres Activas de Bataan
Asoc. de Mujeres de Hone Creek
Asoc. de Mujeres Indígenas Bribri
Asoc. Frente Comunal del Caribe

Apoyo directo de Oilwatch

Oilwatch Costa Rica, es una red de grupos y personas que tienen como objetivo concientizar a la población costarricense acerca de la magnitud del fenómeno del cambio climático y su relación con el uso de los combustibles fósiles. Considera fundamental, entre otras medidas, paralizar la expansión de la exploración petrolera, ejecutar la moratoria de los préstamos para proyectos de extracción de recursos y detener la generación de energía con métodos basados en combustibles fósiles. Propone un modelo energético basado en energías limpias, renovables y de bajo impacto y demanda el reconocimiento de la deuda ecológica.

Desde 1999, esta organización anima y organiza espacios de discusión, capacitación y activismo en torno a la amenaza de la apertura petrolera en nuestro territorio.

Oilwatch Costa Rica, se ha concentrado en realizar el material de promoción de la campaña por una Costa Rica libre de exploración y explotación petrolera.

También coordina actividades junto con ADELA, la Coordinadora Nacional Antipetrolera y Elaw-Costa Rica en reuniones, talleres, foros y actividades de divulgación, que perfilan una campaña que cada vez más pone el tema en el debate nacional.

A nivel global: Oilwatch Internacional es una red de resistencia de las actividades petroleras en los países tropicales.

**Noviembre 2000
Declaratoria de
Costa Rica Libre
de petróleo**

En noviembre del 2000, Oilwatch facilitó la elaboración de una declaración pública con el fin de eximir a Costa Rica de toda exploración petrolera. Este documento se presenta en un acto oficial el 16 de noviembre del 2000 en la Asamblea Legislativa.

Los firmantes de la declaración solicitaron “al Ministerio Público que inicie causas penales contra aquellos funcionarios que gestionaron las concesiones, violando las restricciones y regulaciones que establece la Constitución Política y la legislación nacional, tales como dar concesiones para la exploración petrolera en áreas protegidas, como son los sitios bajo protección del convenio RAMSAR o los territorios indígenas”, al mismo tiempo que señalaron la necesidad de “invitar a todos los ciudadanos, instituciones y organizaciones a sumarse a este esfuerzo de declarar a Costa Rica un país libre de explotación petrolera y líder de la comunidad internacional en promover un modelo de desarrollo sostenible, de acuerdo con los compromisos adquiridos en la suscripción de convenios internacionales”. (Para la lectura total de la declaración ver Anexo #4)

El Sector Indígena

Desde un inicio, representantes de los territorios indígenas de Talamanca estuvieron involucrados en los procesos de organización comunitaria y participación local; especialmente porque como lo mencionábamos páginas atrás en 1980 ellos ya habían vivido la amarga experiencia de ver como sus recursos naturales, sociales y culturales se contaminaron en un intento fallido de exploración de hidrocarburos.

En respuesta a esta nueva iniciativa, y por incluirse territorios indígenas dentro de los bloques terrestres concesionados (que luego son excluidos por la misma empresa en respuesta a una resolución de la Sala Constitucional), los indígenas de Talamanca emiten también su propio documento donde expresan en forma autónoma su posición con respecto a cualquier manifestación en contra de la naturaleza. Esta posición incluye la cosmovisión indígena Bribri de los recursos naturales. (Ver anexo #5)

Coordinación con el Cantón de Limón y otros sectores

Para ADELA del Caribe Sur uno de los objetivos iniciales de la estrategia de incidencia, fue difundir la problemática de la amenaza petrolera, y lograr así unir sus fuerzas con el resto de la provincia de Limón con el fin de organizarse para la “lucha antipetrolera”. Logrando así una participación ciudadana más representativa. Para cumplir este objetivo se conforma un ADELA-Talamanca y un ADELA-Limón que en asocio al Caribe forman un solo colectivo. Organizados ya a nivel provincial, se comienzan a elaborar talleres de información

coordinados entre ADELA y los grupos locales del cantón de Limón: APDE y Limón en Lucha⁵.

Junio 2000

El primer taller del Caribe Sur con el Sector Limón Centro se realiza el 30 de junio del 2000 en Limón Centro. Nuevamente con el objetivo de brindar un espacio a los grupos y personas interesadas en conocer el impacto de la actividad petrolera en la zona de la provincia de Limón, que permita compartir conocimientos e inquietudes sobre el tema. Facilitaron en este taller miembros de E-Law- Costa Rica.

Los Objetivos Específicos de este taller fueron:

1. Fortalecer las capacidades de la participación ciudadana frente al impacto de la actividad petrolera.
2. Conocer las implicaciones ambientales, sociales, económicas, culturales e institucionales de la transformación de la zona caribeña hacia una zona de extracción petrolera.
3. Conocer el marco legal y los procedimientos establecidos para la defensa de los derechos de participación ciudadana en la definición del modelo de desarrollo y las actividades que les afectan.

Con este taller, la discusión sobre la exploración y explotación del petróleo se comenzó a dar a nivel provincial y nacional. Provocada por un movimiento que quería fortalecer la capacidad de la ciudadanía, se pretendió en ese momento, acordar una posición informada para reafirmar con fundamentos técnicos que la actividad petrolera no entona con el modelo de desarrollo del país.

Los resultados de este taller fueron la integración del cantón de Limón al apoyo, diseño y ejecución de actividades de incidencia política y la firma de un tercer manifiesto público (Ver manifiesto en el Anexo #6)

⁵ ¿Qué es APDE y Limón en Lucha?: APDE es una organización no gubernamental que facilita y da acompañamiento en diversos procesos con campesinos, en instancias de coordinación y en procesos de negociación política para el desarrollo de proyectos de interés socio-económicos en la región.

Actualmente APDE lleva una relación directa con varias redes de organizaciones en el ámbito de la Región Atlántica. Una de ellas es el Foro Emaús con quienes se trabaja en las cuencas del Río Banano y Bananito y la campaña por la prohibición del paraquat en Costa Rica. La otra instancia es con la Acción de Lucha Antipetrolera **ADELA** con quien coordinan y apoyan la campaña de oposición a la actividad petrolera por parte de las empresas extranjeras en el Atlántico.

Por su parte Limón en Lucha, es un colectivo que surge durante la huelga de Limón de 1986 mediante decreto ejecutivo como ente de representación civil para dar seguimiento a las negociaciones resultado de esta huelga. Hoy día Limón en Lucha ocupa un espacio importante en la administración del PREL (Plan de Reactivación Económica Laboral de Limón) A su vez abarca dentro de su agenda temas sociales, laborales y ambientales.

PROCESO DE SEGUIMIENTO LEGAL COMO HERRAMIENTA DE APOYO A LA PARTICIPACIÓN LOCAL

En el ámbito legal ADELA, (incluyendo ADELA Caribe Sur, ADELA Talamanca y ADELA-Limón) y demás grupos organizados en la Provincia de Limón han recibido el apoyo y la colaboración de los miembros de la Oficina E-Law Costa Rica con el fin de facilitar la información y apoyar en los procesos de incidencia y litigio ambiental.

¿Qué es E-Law Costa Rica?



La Alianza Mundial de Derecho Ambiental (E-law por sus siglas en inglés) es una organización no gubernamental fundada a nivel internacional por abogados de 10 países en 1989.

E-LAW ha crecido hasta convertirse en una de las redes mundiales de defensores del ambiente más poderosas, quienes trabajan en más de 60 países en Asia, África, América Latina, Europa y el Pacífico.

La oficina de los Estados Unidos de la Alianza Mundial de Derecho Ambiental (E-LAW EEUU), ayuda a abogados de interés público y científicos alrededor del mundo a desarrollar sus habilidades y tener los recursos necesarios para proteger el ambiente a través de la ley.

E-Law EEUU colabora con defensores del ambiente para enfrentar abusos directos al ambiente y fortalecer las leyes que lo protegen. Mediante el trabajo con representantes de los intereses de las comunidades locales, E-Law ayuda a construir capacidades locales de manera sólida para defender nuestro ambiente a nivel global.

La Oficina de E-law Costa Rica

A partir de 1999, en forma virtual se creó la oficina de E-Law en Costa Rica; conformada por un grupo de científicos y abogados que unen sus conocimientos y esfuerzos para trabajar juntos en la defensa del ambiente sobre casos concretos. La coordinación de la oficina ha ido rotando entre los miembros y con solo dos años de conformada ha logrado crear un espacio de discusión y amistad entre diferentes profesionales que trabajan en forma independiente o ligados a organizaciones no gubernamentales en materia ambiental.⁶

⁶ ¿Quiénes constituyen actualmente la oficina de E-Law Costa Rica?

María Virginia Cajiao Jiménez. Abogada, Coordinadora: vcajiao@racsa.co.cr

Emily J. Yozell, Us Abogada: eyozell@racsa.co.cr

Vivienne Solís, Bióloga: vsolis@racsa.co.cr

En específico, ha trabajado fuertemente en el apoyo legal y en el acompañamiento para empoderar a las comunidades de Limón, que luchan contra las concesiones otorgadas por el Estado costarricense para la exploración y explotación petrolera en la costa Caribeña.

La misión de la oficina de E-Law Costa Rica, es fortalecer los lazos entre los abogados dedicados a la defensa del interés público ambiental y los científicos que puedan ayudar a una mejor aplicación del derecho ambiental, al respeto a los derechos humanos y la justicia social.

El objetivo general del trabajo de la oficina de E-Law es Fortalecer la aplicación y el cumplimiento del Derecho Ambiental, el respeto de los derechos humanos y la promoción de la justicia social.

Algunos aspectos legales

Legitimación ambiental a nivel Constitucional

Previo a revisar las acciones legales que se realizaron en el caso de las exploraciones en el Caribe, haremos un repaso de la legislación en que se basaron las mismas.

Respecto al acceso a la justicia, el sistema jurídico costarricense a partir de la reforma al artículo 50 de la Constitución Política establece el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y el derecho de cualquier persona a denunciar acciones u omisiones que lo vulneren.

Esto último, es precisamente lo que nos da a cualquier ciudadano la legitimación para denunciar o reclamar el daño causado al ambiente ante la Sala Constitucional.

Isaac Rojas, Abogado gavitza@racsa.co.cr

Patricia Madrigal Cordero. Abogada patmadi@racsa.co.cr

Rafael González Ballar. Abogado: justinat@racsa.co.cr

Ruth Solano Vazquez. Abogada, solanoruth@hotmail.com

Roxana Salazar. Abogada. rosacam@amnet.co.cr

Roberto Cordero Cordero, Abogado, racordero@racsa.co.cr

Rolando Castro Córdoba, Abogado, rcastro@cedarena.org



La legitimación se puede definir como, la consideración especial que dentro de cada proceso otorga la ley a personas que se hallan en una determinada relación con el objeto de la pretensión procesal, y en virtud de cuya consideración se exige, para que la pretensión sea examinada en cuanto al fondo, que sean dichas personas las que figuren como parte en el proceso. En otras palabras, legitimación es la aptitud particular de cada uno de nosotros de ser parte en un proceso judicial en concreto. Se denomina legitimación activa cuando se refiere al actor que promueve la acción y pasiva cuando se refiere al demandado.

El artículo 50 de la Constitución Política en forma clara establece cuatro obligaciones para el Estado:

- √ garantizar,
- √ defender y
- √ preservar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- √ así como procurar el adecuado reparto de la riqueza

Artículo 50: “ El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.

El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes”.

(Reforma Constitucional mediante ley número 7412 publicada en la Gaceta número 111 del 10 de junio de 1994.)

Por su parte, el ciudadano está legitimado para la defensa ambiental basado también en lo establecido en el artículo 89, en relación con los artículos 21, 10 y 48 de la Constitución Política y el artículo 33 de la Ley de Jurisdicción Constitucional.

Artículo 89: Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.

LA LEGISLACION AMBIENTAL EN COSTA RICA: el tema de Hidrocarburos

Con base en la Constitución Política existen ciertos recursos que son de dominio exclusivo del Estado, como los recursos del subsuelo y los hidrocarburos.

Dentro de sus primeros artículos, la Constitución establece que el Estado ejerce soberanía sobre su plataforma continental y una jurisdicción especial sobre los recursos y riquezas naturales existentes en el agua, suelo y subsuelo, de la siguiente manera:

“Artículo 6: El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio, en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de baja mar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en su zócalo insular de acuerdo con los principios del Derecho Internacional.

Ejerce, además, una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes en su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con aquellos principios” (Artículo 6 de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949.

El artículo 121 inciso 14 de la Constitución Política al establecer dentro de las atribuciones de la Asamblea Legislativa reza lo siguiente:

“...decretar la enajenación o la aplicación de usos públicos de los bienes propios de la Nación.

No podrán salir definitivamente del dominio del Estado:

- a) las fuerzas que puedan obtenerse de las aguas del dominio público en e territorio nacional;
- b) los yacimientos de carbón, las fuentes y depósitos de petróleo, y cualesquiera otras sustancias hidrocarbурadas, así como los depósitos de minerales radioactivos existentes en el territorio nacional.
- c) Los servicios inalámbricos

Los bienes mencionados en los aportes a), b) y c) anteriores sólo podrán ser explotados por la administración pública o por particulares, de acuerdo con la ley o mediante concesión especial otorgada por tiempo limitado y con arreglo a las condiciones y estipulaciones que establezca la Asamblea Legislativa.....”

A nivel de legislación nacional, existe en Costa Rica la Ley de hidrocarburos, ley número 7399 del 3 de mayo de 1994, la cual indica que el Estado tiene el dominio absoluto, inalienable e imprescriptible de las fuentes y depósitos de petróleo y cualquier sustancia hidrocarbonada.

El objetivo de esta ley es desarrollar, promover, regular y controlar la exploración y la explotación de los depósitos de petróleo y de cualesquiera otras sustancias hidrocarbonadas, sin importar el estado físico en que se encuentren. Además se propone preservar y proteger el ambiente, a fin de asegurar su uso racional y garantizar los intereses del Estado. Se exceptúan de las disposiciones de esta Ley, la exploración y explotación del carbón mineral.

La Dirección General de Hidrocarburos (DGH), es el órgano técnico especializado del Ministerio del Ambiente y Energía a cuyo cargo están los trámites y los procedimientos tendientes a formalizar y a ejecutar correctamente los contratos que, el Poder Ejecutivo suscribirá para la exploración y explotación de los hidrocarburos.

Existen por otro lado, tratados internacionales que consideran que en la toma de decisiones sobre el ambiente debe existir y garantizarse:

- √ El derecho a la información
- √ El derecho a la participación.

Algunos de estos acuerdos que la comunidad internacional ha tomado son:

- √ Declaración de Río sobre Ambiente y Desarrollo.
- √ Convenio 169 sobre Pueblos indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),
- √ Convenio sobre la Diversidad Biológica,
- √ Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna Y Flora Silvestres (CITES),
- √ Convenio Relativo a los Humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas (RAMSAR)
- √ Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe,
- √ Protocolo relativo a la Cooperación para combatir los derrames de hidrocarburos en la región del Gran Caribe
- √ Convenio de Naciones Unidas sobre el Derecho del mar.



Según nuestra Constitución Política, los Tratados Internacionales tienen un valor superior a las leyes. Esto quiere decir que, si hay una ley que incluye algo que contradice lo que dice un tratado internacional, esa ley puede ser declarada inconstitucional por la Sala Constitucional. (Artículo 7)

El siguiente esquema resume la jerarquía de las normas en nuestro sistema jurídico:



En la cúspide de la jerarquía se encuentra la Constitución Política la cual es elaborada por el denominado Poder Constituyente Originario, y contiene los cimientos jurídicos de todo el sistema legal que nos rige.

Por encontrarse en la parte superior de la jerarquía mayor es de fuerza coercitiva y de supremacía sobre las demás leyes, de manera que las de grado inferior deben de respetar las de grado superior.

Seguido se ubican los tratados y convenios internacionales vigentes debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, en el tercer lugar se encuentran las leyes que emite la Asamblea Legislativa.

En el siguiente nivel se hallan los decretos y reglamentos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes.

Seguidamente a estas fuentes formales escritas, continúan otras fuentes del derecho no escritas en el siguiente orden: los usos y costumbres, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina.

Aspectos legales de la participación ciudadana⁷

¿Qué es participación ciudadana?

La participación es un proceso por el cual los diferentes grupos sociales influyen y comparten el control sobre el desarrollo de iniciativas o políticas que los afectan.

Estos grupos sociales cuyos intereses se ven afectados por políticas, acciones, actividades o medidas que se tomen en determinado momento deben tener, a su vez, la oportunidad de expresar su opinión sobre lo que les puede afectar, y es ahí donde, la participación ciudadana entra en juego.

La participación ciudadana se ejecuta por medio de diferentes acciones:

- ✓ **Diseminación de la información:** esto es flujo de información de un lado a otro, por medio de documentos accesibles, en lenguaje sencillo, con presentaciones informales, etc.
- ✓ **Consulta:** esto es información que fluye en dos vías entre los grupos interesados y los grupos sociales, por medio de una evaluación participativa, de una evaluación de los beneficios, con procesos de consulta, con visitas de campo y entrevistas;
- ✓ **Colaboración:** ejercer algún grado de control sobre los que toman las decisiones, analizando de diferentes maneras el punto en discordia, utilizando técnicas varias como talleres de discusión, análisis científicos, comunicados de prensa, reuniones varias, etc.
- ✓ **Empoderamiento:** se logra cuando los ciudadanos racionalizan el poder que tienen sobre los que toman las decisiones.

⁷ Tomado del Manual para la Participación Ciudadana. Roxana Salazar, María Virginia Cajiao y otros. Fundación AMBIÓ. Abril del 2001.



En síntesis, la participación es el derecho individual del ciudadano de poder incidir en las políticas de Estado respecto de las cuales es el beneficiario directo, así como de tener instrumentos para enfrentar al Estado cuando sus intereses son agredidos o violado por éste. Por ello, y de acuerdo con las disposiciones constitucionales, la legislación vigente en nuestro país establece una serie de normas que garantizan esa participación ciudadana. Además, existen instrumentos internacionales que confirman derechos universales para la protección de las personas y el medio.

De esta manera la participación está consagrada en la Constitución Política (la cual ocupa la cúspide de la jerarquía de las normas en nuestro país) en declaraciones internacionales y en nuestra legislación nacional, repasemos ahora lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

El artículo 25 de la Constitución Política consagra la libertad de asociación como garantía para que el ciudadano pueda actuar en coordinación con otros seres humanos, cuando establece que,

Artículo 25. - “Los habitantes de la República tienen derecho de asociarse para fines lícitos. Nadie podrá ser obligado a formar parte de asociación alguna”.

El artículo 26 garantiza el derecho de reunión para discutir asuntos privados, políticos y para examinar la conducta pública de los ciudadanos.

Artículo 26. - “Todos tienen derecho de reunirse pacíficamente y sin armas, ya sea para negocios privados, o para discutir asuntos políticos y examinar la conducta pública de los funcionarios. Reuniones en recintos privados no necesitan autorización previa. Las que se celebren en sitios públicos serán reglamentadas por la ley”.

Los artículos 27 y 30 garantizan la libertad de petición, el derecho a obtener pronta resolución y el libre acceso a los departamentos administrativos para obtener información sobre asuntos de interés público.

El artículo 27 garantiza la libertad de petición en forma individual o colectiva ante cualquier funcionario público o entidad oficial y el derecho a obtener pronta resolución. Esto se complementa con la otra garantía que es el “derecho a la información”. Ambos derechos son necesarios para lograr que el ciudadano realmente participe en la gestión pública. Sin

embargo, el acceso a los expedientes públicos tiene la limitación del secreto de Estado o de información confidencial.

Artículo 27. - “Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución”

En su artículo 30 la Constitución establece que, se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Esta garantía aparece como norma en la Ley Orgánica del Ambiente sobre el acceso a la información de las evaluaciones de impacto ambiental e integrado en el reglamento respectivo.

Artículo 30. - “Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Quedan a salvo los secretos de Estado”.

En el artículo 98 consagra la democracia representativa, al establecer que todos los ciudadanos tienen derecho de agruparse en partidos, para intervenir en la política nacional.

Artículo 98. - “Los ciudadanos tendrán el derecho de agruparse en partidos para intervenir en la política nacional, siempre que los partidos se comprometan en sus programas a respetar el orden constitucional de la República. Los partidos políticos expresarán el pluralismo político, concurrirán a la formación y manifestación de la voluntad popular y serán instrumentos fundamentales para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad serán libres dentro del respeto a la Constitución y la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos”. (Reformado por Ley número 7675 de 2 de julio 1997).

LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE

Esta Ley contempla una serie de principios básicos que consideran que el Estado y los particulares deben participar en la conservación y utilización sostenibles del ambiente. Esta ley establece que, el Estado y las Municipalidades deben fomentar la participación de los habitantes para la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente.

CONSEJOS REGIONALES AMBIENTALES

Los Consejos Regionales Ambientales creados mediante la Ley Orgánica del Ambiente, buscan que se cuente con la participación de la sociedad civil, para el análisis, la discusión, la denuncia y el control de las actividades, los programas y los proyectos en materia

ambiental. Entre las funciones de estos Consejos Regionales deberán promover, mediante actividades, programas y proyectos, la mayor participación ciudadana en el análisis y la discusión de las políticas ambientales que afectan la región.

CONSULTA EN LAS EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL

La Ley Orgánica del Ambiente indica que, la aprobación de las evaluaciones de impacto ambiental debe gestionarse ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA). Estas evaluaciones deberán ser hechas por un equipo interdisciplinario de profesionales inscritos y autorizados por la Secretaría, y el costo de las evaluaciones correrá por cuenta del interesado.

Se establece que las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, tendrán el derecho a ser escuchadas por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, en cualquier etapa del proceso de evaluación y en la fase operativa de la obra o el proyecto. Además dice este artículo que, dentro de los 5 días hábiles siguientes de haber recibido la evaluación de impacto ambiental, la SETENA le dará un extracto de esa evaluación a las municipalidades en cuya jurisdicción se realizará la obra. Así mismo deberá dar profusa divulgación por los medios de comunicación colectiva a la lista de estudios sometidos a su consideración.

También, se indica que la información que se encuentra en el expediente de la evaluación de impacto ambiental, debe ser de carácter público y debe estar disponible para ser consultada por cualquier persona u organización. Pero según este mismo artículo, los interesados pueden pedir que se mantenga en reserva cierta información del estudio porque de publicarse podría afectar los derechos de propiedad industrial.

Por su parte, el artículo 24 establece que los criterios técnicos y los porcentajes de ponderación para analizar los estudios de impacto ambiental por parte de la SETENA, deben ser de conocimiento público.

LEY DE BIODIVERSIDAD

Entre los objetivos de la Ley de Biodiversidad, se establece la promoción de la participación activa de todos los sectores sociales en la conservación y el uso ecológicamente sostenible de la biodiversidad, para procurar la sostenibilidad social, económica y cultural.

La ley reitera más adelante dentro de sus objetivos también, establecer un sistema de conservación de la biodiversidad, que logre la coordinación entre el sector privado, los ciudadanos y el Estado, para garantizar la aplicación de esta ley.

CONSEJOS REGIONALES DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN

La ley de Biodiversidad, por su parte crea los Consejos Regionales Ambientales de las Áreas de Conservación, los cuales se integrarán mediante convocatoria pública que realice el representante regional del Sistema, a todas las organizaciones no gubernamentales y comunales interesadas dentro del área de conservación respectiva. Se deberá contar también con la participación de representantes de los gobiernos locales.

En ciertos casos se podrán conformar Consejos Locales en los que también podrán participar representantes de las fuerzas vivas del área.

Entre las funciones de éstos Consejos Regionales se encuentra, fomentar la participación de los diferentes sectores del área en el análisis, la discusión y la búsqueda de soluciones para los problemas regionales relacionados con los recursos naturales y el ambiente.

La Ley contempla que el Órgano de Administración Financiera de cada Área de Conservación debe incluir mecanismos permanentes de información actualizada y oportuna, tanto para los órganos del Sistema, como para el resto del sector público y la sociedad. Sin embargo, a la fecha su constitución es casi nula por ser confusa su propia legislación constitutiva.

COVIRENAS

Los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales –COVIRENAS- están conformados por ciudadanos y ciudadanas que prestan sus servicios AD-HONÓREM, motivados por el interés de coadyuvar en la conservación y vigilancia de los recursos naturales y del ambiente tanto urbano como rural.

Pueden ser inspectores de los recursos naturales AD-HONÓREM todas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento.

Algunos de los deberes de los COVIRENAS son:

- √ fomentar la participación ciudadana dentro de sus comunidades,
- √ ejecutar acciones de educación y concienciación de la importancia de la protección de los recursos naturales y el ambiente
- √ coordinar con las diferentes organizaciones de la sociedad civil, campañas, programas y acciones de mejoramiento del entorno natural y del ambiente urbano rural
- √ coordinar y cooperar con las instituciones y organizaciones de la sociedad civil de su comunidad la realización de actividades de concienciación y de educación ambiental que permitan aumentar el apoyo de los y las ciudadanas al trabajo que realiza cada comité.

CONSULTAS A PUEBLOS INDÍGINAS: CONVENIO SOBRE PUEBLOS INDÍGINAS Y TRIBALES - 169 DE LA OIT

El Convenio 169 de la OIT tiene la particularidad de establecer la obligación de consultar a los pueblos interesados, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. Los gobiernos deberán, establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por los menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones e instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernen.

Se señala que las consultas deberán efectuarse de buena fe y de manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas. Con base en este convenio, es un derecho de los pueblos indígenas participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarlos directamente. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y de nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, debe ser prioritario en los planes de desarrollo de las regiones donde habitan.

Insistimos en que este proceso de consulta, debe ser previo para que las comunidades, (sean éstas de indígenas, pescadores, negros, operadores turísticos locales, entre otras), así como las municipalidades y organizaciones interesadas, para que éstas tengan la posibilidad de explicar y de externar su parecer, conocer las implicaciones que puede tener el proyecto, así como el impacto sobre el ambiente.

Primer recurso de amparo

Enero 2000

Con base en los antecedentes legales antes señalados, y en atención a la ausencia de difusión de la información y consulta, 16 organizaciones comunales y con el apoyo de Justicia para la Naturaleza y la Oficina de E-Law Costa Rica, presentan un recurso de amparo ante la Sala Constitucional alegando la violación de principios contenidos en tratados y convenios internacionales que contemplan la participación ciudadana en la toma de decisiones a la hora de otorgar el Ministerio del Ambiente y Energía la cesión de exploración y explotación petrolera a la empresa MKJ-Xploration:

“por falta de diálogo y consulta por parte del Gobierno Central con las comunidades locales sobre la actividad petrolera previo a concesionar la región Caribeña del país”.

Dentro de los principales argumentos de este recurso de amparo se alegó la falta de aplicación de los Principios 10 y 17 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; firmada en 1992 en Río de Janeiro y ratificada por nuestro país en 1994.

Los argumentos se resumen en la violación al artículo 7 y 50 Constitucionales en que ha incurrido el Estado al otorgar la concesión R-702-98-MINAE de la siguiente manera:

1) Violación al artículo 7 de la Constitución.-

“Artículo 7. - Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes...”

Al firmar la resolución R-702-98-MINAE el Estado costarricense incumplió la Constitución Política de nuestro país, en lo que se refiere al artículo 7, ya que con la firma de esta resolución se han producido una serie de incumplimientos a diferentes convenios y tratados internacionales firmados y ratificados por nuestro país. Veamos algunos de ellos:

- a) Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en sus artículos 10 y 17 en relación con la participación ciudadana y el principio preventivo.

Violación al principio de participación ciudadana

Dentro del espíritu de la CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA TIERRA. Río de Janeiro, Brasil 1992, se destacó la necesidad de recurrir al apoyo de otros sectores de la sociedad; en particular las organizaciones no gubernamentales (ONG), las entidades del sector privado, las entidades académicas y los medios de difusión a fin de llevar a la práctica eficazmente sus planes de acción.

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, suscrita por nuestro país el 30 de junio de 1994, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 143 del 28 de julio de 1994, en el Principio 10 consagró el derecho a la participación ciudadana. Dice este principio:

“Principio 10”

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.”

En el presente caso, previo al proceso de licitación era requisito necesario e importante citar a las comunidades, a las organizaciones interesadas y a las municipalidades involucradas directamente. Se les debió informar en forma amplia, completa y veraz del proyecto que se pensaba ejecutar en sus comunidades para que éstas reaccionaran en forma oportuna. Sin embargo, el Gobierno de Costa Rica no cumplió este importante requisito atropellando dicho principio.

“Principio 17

Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente.” (La cursiva y el subrayado es nuestro).

Violación al principio de participación ciudadana

En el caso que nos ocupa, se considera que se violentó por parte del gobierno uno de los principios generales del Derecho Ambiental: el principio preventivo, que se deriva de la interpretación del artículo 17 de la Declaración de Río ya citada. De suma importancia es la aplicación de este principio por el tipo de proyecto de que se trata, pues los daños ocasionados pueden constituirse en daños irreversibles de imposible reparación. Conocidos por la comunidad internacional son los impactos que este tipo de proyectos petroleros ocasionan al ambiente.

- b) Se violenta también el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificada por nuestro país el 22 de diciembre de 1992, en los artículos 13 y 15, en virtud de que para realizar las exploraciones en tierras indígenas el Gobierno central está obligado a consultar a las comunidades interesadas cada vez que se prevean medidas susceptibles de afectarles directamente. Asimismo, el gobierno central se compromete a facilitar los medios a través de los cuales puedan establecer libremente la adopción de decisiones colectivas y otros organismos (artículo 6 inciso 1 del Convenio).⁸

⁸ Con relación al referido derecho de participación ciudadana contenido en este Convenio la Sala Constitucional se ha pronunciado en sus votos número 3197-95 del 20 de junio de 1995, número 2253-96 del 14 de mayo de 1996, y número 03631-98 del 5 de junio de 1998.

2) Violación al artículo 50 de la Constitución.

Se quebranta el artículo 50 de la Constitución, puesto que con las omisiones en que ha incurrido el Estado costarricense, es evidente que hay una amenaza al equilibrio ecológico de las zonas concesionadas.

Este artículo 50 consagra a favor de todos los habitantes de Costa Rica el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Dicho derecho contempla la atribución de toda persona a evitar que su entorno sea contaminado, y que agentes externos a él puedan crear condiciones que lo deterioren, lo contaminen o lo destruyan.

Por ello, es obligación del Estado costarricense, adoptar medidas preventivas para impedir que ese ambiente pueda ser alterado en perjuicio de las personas. En materia de ambiente el principio preventivo es fundamental. Las comunidades afectadas ignoran a la fecha, por qué no se les ha suministrado la información debida, qué medidas preventivas ha tomado el Estado para salvaguardar los ecosistemas de la región ya que comprende áreas protegidas bajo el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, al incluir uno de los ecosistemas más ricos de arrecifes y corales del Caribe centroamericano, en los cuales se encuentran una serie de especies de fauna y flora en peligro de extinción marina y terrestre protegidas bajo la Convención Cites.

La Sala Constitucional el 8 de setiembre del 2000 mediante resolución 8019-2000, declaró con lugar el recurso de amparo considerando que únicamente se dio la violación al Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes -firmada en 1989 y ratificada por nuestro país en 1992- al no haberse realizado previo al acto adjudicatario una consulta a las comunidades indígenas que se encuentran contempladas dentro de los dos bloques terrestres concesionados. La resolución de la Sala anuló el acto adjudicatario de los dos bloques terrestres hasta que se cumpliera con el mecanismo de consulta, a menos que se excluya formalmente los territorios indígenas del conjunto total de los bloques dos y cuatro indicados. Esta última, fue la vía que la Empresa optó.

De manera muy interesante, esta resolución apunta, con respecto al mecanismo de consulta, que “el alcance que la Sala otorga al artículo 15 del Convenio 169 de la OIT, basada en sus principios precedentes, permite reiterar aquí que debe cumplirse con un procedimiento de consulta ‘apropiada a las circunstancias’, como también lo destaca esa norma, de modo que se conjugue el interés público que las autoridades del Estado legítimamente tienen en que se lleve a cabo una exploración o explotación petrolera, con el de las comunidades indígenas que pueden ser alcanzadas por ello...”

Sin embargo, con respecto al derecho a la información al resto de los ciudadanos no indígenas la Sala no admitió los argumentos alegados indicando lo siguiente:

“Ahora bien, sobre este punto específico, la Sala ha tenido aquí por probado que se ha llevado a cabo un procedimiento licitatorio, en el cual ha resultado adjudicataria la empresa MKJ XPLORATIONS S.A., y que según se indica bajo la fe del juramento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en un diario de circulación nacional se hizo de conocimiento general que se ponían a disposición los expedientes administrativos, pero además, queda acreditado en esta sentencia, que el SETENA puso a efectiva disposición los expedientes respectivos. En ese contexto, no parece violentado lo que dispone la Declaración de Río, pues la Sala estima que la autoridad recurrida ha informado adecuadamente a la comunidad nacional y ha atendido peticiones específicas de una serie de personas y grupos interesados en la suerte de la exploración petrolera que se cuestiona”.

En todo caso, con referencia a la violación del artículo 7 de la Constitución y la no consulta a los pueblos indígenas la Sala Constitucional resuelve lo siguiente:

“Por tanto:

Se declara con lugar el recurso. Se anula el acto de adjudicación de la Licitación No. LP 1-97 a la compañía MKJ XPLORATION INC., Resolución R-702-98 MINAE de las diez horas del día veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho. Proceda el Ministerio del Ambiente y Energía a llevar a cabo un procedimiento de consulta a las comunidades indígenas que estarían relacionadas con la exploración y explotación a que se refiere la citada licitación número 1-97. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta sentencia, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo”. Voto 8019 de las 10:18 horas del 8 de setiembre del 2000.

Posteriormente, el 10 de noviembre del 2000 mediante un recurso de aclaración y adición la Sala Constitucional modifica la parte dispositiva de la Sentencia, ya que los territorios indígenas abarcados dentro de los bloques tres y doce son bloques marinos y por definición no llegan a involucrar territorios indígenas. Por el contrario, en el área concesionada de los bloques dos y cuatro corresponde a un 33,5% y 9% respectivamente a territorios indígenas.

Por lo tanto: “con base en esta información, es que la Sala accede a modificar la parte dispositiva de la Sentencia 8019 de las 10:18 horas del día 8 de setiembre último, en el sentido de que la nulidad de la adjudicación R-702 MINAE de las 10 horas del 20 de julio de mil novecientos noventa y ocho, afecta únicamente los destinados a reservas indígenas. Para los efectos de estas áreas específicas (y no en la totalidad del bloque que, como se dijo, supera suficientemente el territorio indígena), se ha de cumplir con el mecanismo consulta, a menos que las partes (Estado y concesionario) excluyan formalmente tales territorios del conjunto total de los bloques dos y cuatro indicados.” Voto 10075-2000 de las 15:15 horas del 10 de noviembre del 2000.

Dictamen de la Defensoría de los Habitantes

Una vez, resuelto el recurso de amparo en la Sala Constitucional, la Defensoría de los Habitantes de la República quien conoció de una denuncia presentada por distintas organizaciones de las comunidades de Puerto Viejo y otras localidades de Limón, procede a emitir su dictamen sobre la misma situación planteada en el amparo de la siguiente manera:

Admitida la queja para su investigación y estudio se le solicitó a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, a la Dirección General de Hidrocarburos y a la señora Ministra del Ambiente y Energía la presentación del informe de ley. Concluida su investigación la Defensoría concluye en febrero del 2000 las siguientes recomendaciones:

A la Señora Ministra de Ambiente y Energía:
Licda. Elizabeth Odio Benito

AL Secretario Técnico Nacional Ambiental, MINAE
Lic. Humberto Cerdas

- 1.- Incluir la información obtenida del proceso de participación ciudadana con las comunidades indígenas de Talamanca, así como cada una de las comunidades que serán afectadas y los grupos organizados que las representan, incorporando la participación de las Municipalidades de la zona.
- 2.- Como adendum a los estudios de impacto ambiental presentados por las empresas involucradas en las exploraciones petroleras en la costa Caribe de Costa Rica, la Defensoría de los Habitantes recomendó solicitar lo siguiente:
 - √ Cuantificación de la abundancia de peces existentes en la zona marina.
 - √ Estado actual del arrecife de coral de Cahuita, considerando el aumento en la cobertura por microalgas, el aumento de la concentración de sedimentos en suspensión y las tasas de sedimentación, la disminución del principal erizo herbívoro (diadema).
 - √ El estado del arrecife de coral Don David ubicado en la cresta de Punta Cahuita.
 - √ En relación con el Refugio de Vida Silvestre Gandoca-Manzanillo, incorporar la identificación y nombre completo de los géneros de flora y fauna existentes.
 - √ Incorporar una valoración reciente sobre la migración de tortugas marinas, así como la importancia ecológica y económica de las tortugas marinas a lo largo de la costa caribeña de Costa Rica.
 - √ Incorporar un estudio detallado sobre los efectos que sufren las tortugas marinas al contacto con hidrocarburos, incluyendo aspectos tan importantes

como lo son la posible afectación a los huevos de tortugas marinas debido al contacto con el petróleo liberado en el ambiente marino y esparcido por las fuertes lluvias y vientos.

- 3.- Una vez valorada la adición realizada al estudio de impacto ambiental, someter a estudio la aprobación o desaprobación del mismo.
- 4.- En caso de que sea aprobada la fase de exploración, debe ponerse en práctica una labor de control constante en la zona.
- 5.- Si la fase de explotación es realizada, debe igualmente exigirse un estudio de impacto ambiental, y nuevamente someter a consideración de la comunidad los puntos valorados durante la presente investigación. Debe prestarse especial atención a la mitigación de posibles daños ambientales y la capacidad para afrontarlos, determinándose quién será el responsable de ejercer el control requerido, así como aplicar y ejecutar las medidas de emergencia ante situaciones de derrame, valorando si Costa Rica está preparada para tales situaciones.
- 6.- Fortalecer administrativa, financiera y profesionalmente la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, considerando lo relevante de la labor desempeñada.

A las Municipalidades de Talamanca y Limón:

Se recomienda colaborar en los procesos de información a la población, promoviendo y divulgando la información técnica y general que le sea remitida con el fin de hacer efectivo el derecho de participación ciudadano aludido en el presente informe.⁹

Siguientes pasos legales: segundo recurso de amparo

En setiembre del 2000, la comunidad de Limón presenta un segundo recurso de amparo, coadyuvado en diciembre del 2000 por el Corredor Biológico Talamanca- Caribe y la Fundación AMBIO con el respaldo de E-Law Costa Rica. En ésta ocasión, el recurso se presentó con base en que una vez realizadas las actividades de reflexión sísmica por parte de la empresa MKJ-Xplorations, no se presentó un informe de las afectaciones que se produjeron durante las actividades de exploración sísmica.

Esto en especial atención, a la existencia a nivel mundial de información sobre los riesgos y los efectos negativos que pueden producirse en el ambiente y en especial en la fauna marina, como resultado de la exploración sísmica y la exploración petrolera. Y porque dicha compañía petrolera, va a continuar con la etapa siguiente de exploración sin haber presentado informes sobre la afectación durante la primera etapa.

⁹ La tramitación de este asunto estuvo a cargo de la Licda. Tatiana Mora Rodríguez, bajo la coordinación de la MSc. Lilliana Arrieta Quesada, entonces Directora del Área Calidad de Vida.

En cuanto al fundamento legal, en este recurso se consideró que al otorgar la concesión y aprobar la SETENA el primer estudio de impacto ambiental, se está incurriendo en una violación al artículo 7 de la Constitución Política, por darse contravenciones a diferentes convenios y tratados internacionales aprobados y ratificados por Costa Rica.

Considerando además que, en el caso en estudio se está dando una inobservancia a la Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales, ley número 6084 del 17 de agosto de 1977, y a la Convención para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América, sancionada por nuestro país el 19 de octubre de 1976 bajo ley número 3763, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 241 del 26 de octubre de 1976, en virtud que de acuerdo a las apreciaciones del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa concesionaria de la exploración, y eventual explotación, las actividades no se realizarán dentro de ningún parque nacional, como si el parque nacional se circunscribiera únicamente a la tierra firme, o como si la fauna terrestre y marina siempre fuera a permanecer en un solo lugar. Tanto el Estudio de Impacto Ambiental, como el gobierno de Costa Rica, han sido omisos en señalar la necesidad de una obligatoria vigilancia a reglas técnicas y científicas, en el sentido de las posibles proyecciones y efectos sobre la fauna marina y terrestre, argumentando que la concesión no se está dando dentro de la zona de parque, como que si esta circunstancia significara que los efectos no se fueran a reflejar en esta zona.

Igualmente se consideró la violación al principio preventivo, que se deriva de la interpretación del artículo 17 de la Declaración de Río, y la transgresión a Convenios Internacionales como:

- √ CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA, ratificada por nuestro país mediante ley número 7416 del 24 de agosto de 1994, específicamente con lo que tiene que ver con las especies en vías de extinción y la obligación del Gobierno de velar por la biodiversidad, especialmente la marítima,
- √ CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CONVENIO DE CITES), que fuera ratificada por Costa Rica bajo ley número 5605 del 22 de octubre de 1974, y que entró en vigencia a partir del 24 de noviembre de 1988. El Estado costarricense permitió a través de la concesión para la exploración y explotación aquí impugnada, que la misma se realice en zonas protegidas, tales como refugios y parques donde existen especies en vías de extinción, que forman parte de la Convención CITES.
- √ CONVENCION SOBRE HUMEDALES INTERNACIONALES COMO HÁBITAT DE AVES ACUÁTICAS. (CONVENCION DE RAMSAR) de 1971, ratificada por Costa Rica mediante ley número 7224, del 20 de junio de 1991, que obliga a que los

países suscriptores velen por el uso adecuado de los humedales y EVALUAR LA MAGNITUD DEL IMPACTO AMBIENTAL ANTES DE TRANSFORMAR LOS HUMEDALES (artículo 3.1 de la Convención). En el caso de la concesión para exploración otorgada a la empresa MKJ XPLORATIONS INC., en la zona caribeña de Costa Rica, el Estado costarricense no suministró (y se ignora si ha evaluado), información que permita a las comunidades verificar la magnitud del impacto ambiental que se originaría al afectar zonas de humedal, ya que en la zona de referencia existen áreas concesionadas para exploración donde existen humedales reconocidos y declarados como zonas de protección bajo la Convención citada, como es el estero de la Laguna de Gandoca ubicada dentro del Bloque 3.

√ CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL MEDIO MARINO DE LA REGIÓN DEL GRAN CARIBE, adoptada por nuestro país mediante ley número 7227 del 12 de abril de 1991.

Establece el artículo 8 de este Convenio lo siguiente: “Las Partes Contratantes adoptarán todas las medidas adecuadas para prevenir, reducir y controlar la contaminación de la zona de aplicación del Convenio resultante directa o indirectamente de la exploración o explotación de los fondos marinos y de su subsuelo.”

√ CONVENCION DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, Montego Bay, Jamaica, del 10 de diciembre de 1982, ratificada por Costa Rica el 3 de agosto de 1992, mediante ley número 7291, la cual establece un orden jurídico para los mares y océanos que facilite la comunicación internacional y promueva los usos con fines pacíficos de los mismos, la utilización equitativa y eficiente de los recursos, su estudio, protección y preservación del medio marino y la conservación de los recursos vivos. Con relación a las obligaciones de las partes, establece desarrollar los principios de la conferencia, en especial la zona de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como sus recursos por ser estos patrimonio de la humanidad. Asimismo, establece la obligación de adoptar medidas para la protección de ecosistemas marinos raros, críticos, amenazados o que alberguen especies amenazadas. En este sentido, y de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, el Estudio de Impacto Ambiental y los razonamientos del gobierno (SETENA), debían contener las medidas para garantizar esta protección, y ambos son omisos en este sentido.

El 21 de diciembre del 2001, el recurso de amparo fue declarado con lugar por la Sala Constitucional en cuanto que el recurrido (MINAE) omitió garantizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, amparado en el artículo 50 Constitucional.

APOYO DEL SECTOR CIENTÍFICO: SEGUNDO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Mayo 2000

En mayo del 2000, se publica en la Gaceta el traspaso de MKJ Xplorations del 100% de sus derechos y obligaciones a Harken Energy. Y la SETENA solicita un reporte del impacto ocasionado por la actividad de reflexión sísmica sobre los recursos pesqueros.

En tanto el colectivo ADELA y un grupo de interesados en la lucha anti petrolera que se reunía con alguna regularidad en San José continuaban organizándose y actuando a nivel legal, informativo, en el diseño de la campaña y divulgación entre otros. La empresa continuaba con su actividad de exploración petrolera. De manera que, una vez realizada las detonaciones sísmicas (para esta primera fase de actividades sísmicas la SETENA aprobó un primer estudio de impacto ambiental en 1999) la empresa Harken Energy procedió a presentar el segundo estudio de impacto ambiental (EIA) en el expediente 619-98 SETENA para su segunda fase: la construcción de una plataforma de perforación exploratoria en el mar Caribe¹⁰.

En el ámbito científico ADELA y en general la comunidad costarricense, opuesta a las exploraciones petroleras contaron con el apoyo directo de organizaciones no gubernamentales especializadas en estudios científicos como la Caribbean Conservation Corporation (CCC), la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza UICN, Asociación ANAI, así como algunos aportes de biólogos especializados en distintas áreas, y del sector académico como la Universidad Nacional.

Este segundo estudio de impacto ambiental, tuvo muchas observaciones y deficiencias señaladas por los expertos en la materia; al punto que llevo a la SETENA a realizar una audiencia pública que detallaremos más adelante. A continuación veremos la secuencia del expediente de este segundo EIA, sus comentarios, reacciones y el aporte de documentos técnicos a la SETENA.

¹⁰ Conviene acá aclarar, que si bien en este caso los estudios de impacto ambiental se hicieron por etapas, el mandato de la ley nacional e internacional es que éstos estudios deben ser de todo el proyecto en forma integral.

**Cronología del Estudio de Impacto Ambiental para
la ubicación de un pozo exploratorio
Expediente 619-98 SETENA.**

28 marzo 2000

Se da la resolución número 270-2000 SETENA de las 8:55hrs mediante la cual SETENA ordena a la Empresa Harken presentar un EIA para la perforación de un pozo exploratorio.

17 mayo 2000

La Caribbean Conservation Corporation (CCC) presenta el documento: "Exploración petrolera y tortugas marinas de la Costa Caribeña, Costa Rica"

6 julio 2000

Harken presenta el EIA para la ubicación de un pozo exploratorio en la plataforma Caribe, Costa Rica, Moín 2

1 agosto 2000

La CCC presenta evaluación al EIA para la ubicación de un pozo exploratorio en la Plataforma Caribe de Costa Rica. Provincia de Limón.

4 agosto 2000

La CCC presenta documento adicional de inquietudes y comentarios sobre el EIA

4 agosto 2000

Javier Mateo Vega. Especialista en política ambiental de la Organización de Estudios Tropicales (OET), con colaboración de Sebastián Troeng de la CCC presentan un documento titulado "Inquietudes y comentarios sobre el Estudio de impacto ambiental para la ubicación de un pozo exploratorio de la plataforma Caribe de Costa Rica, provincia de Limón".

7 agosto 2000

Escrito presentado por Luis Guillermo Brenes Quesada, Director de la Escuela de Geografía de la Universidad de Costa Rica (UCR), refiriéndose al Estudio de Impacto Ambiental para la ubicación de un Pozo exploratorio en la Plataforma Caribe de Costa Rica, Provincia de Limón.

8 setiembre 2000

La Sala Constitucional declara con lugar el Recurso de Amparo presentado por Ruth Solano Vázquez y otros contra MINAE. (Voto Número 8019-2000 de las 10:18 hrs.)

**25 setiembre
2000**

UICN presenta: "Dictamen técnico especializado del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la Fase II: Ubicación de una plataforma de perforación exploratoria, región de la plataforma del Caribe de Costa Rica, Provincia de Limón.

3 octubre 2000	Resolución Número 872-2000 SETENA de las 11:50 hrs. Se ordena suspender la tramitación de la evaluación ambiental del expediente 619-98, hasta tanto no se notifique el texto íntegro del Voto 8019-2000 Sala Constitucional.
10 noviembre 2000	La Sala Constitucional resuelve recurso de aclaración y adición a la resolución de 8 de setiembre. (Expediente Número 00-543-007-CO: Resolución 2000-10075).
14 diciembre 2000	Oficio DVM-441-00. El Viceministro de Ambiente y Energía: Lic. Iván Vincenti Rojas considera que la SETENA debe continuar con el trámite del Expediente número 619-98.
18 enero 2001	Resolución 0029-2001-SETENA de las 8:40 hrs, la SETENA pide aclarar y ampliar la información que se indica, mediante un anexo que debe presentar dentro de un plazo de 30 días.
2 marzo 2001	Harken presenta el addendum solicitado por SETENA mediante resolución 0029-2001-SETENA, del 16 de enero del 2001.
3 abril 2001	La CCC presenta el informe: “Evaluación Técnica del Addendum al estudio de impacto ambiental para la Fase II: Ubicación de una perforación petrolera, región de la plataforma del Caribe de Costa Rica, Provincia de Limón”.
10 abril 2001	Msc. Ana Fonseca, bióloga marina y experta en arrecifes de coral presenta comentario y observaciones sobre el Addendum del EIA para la Fase II: ubicación de una perforación exploratoria, región de la plataforma del Caribe de Costa Rica, Provincia de Limón.
16 abril 2001	Javier Mateo Vega, MA OET, presenta “Inquietudes y comentarios sobre el Addendum al estudio de impacto ambiental para la Fase II: ubicación de una perforación exploratoria, región de la plataforma del Caribe de Costa Rica, Provincia de Limón, con la colaboración de Andrea Borel, Programa de Maestría, Departamento de Geografía, University of Western Ontario, Canadá.
5 julio 2001	IFAW (Fondo internacional para el bienestar de los animales por sus siglas en inglés) y UICN (Unión Mundial para la Naturaleza, por sus siglas en inglés) presentan el estudio titulado: “Revisión técnica especializada de la respuesta de Harken Costa Rica Holding LLC a la SETENA. Estudio de Impacto Ambiental Fase II. Ubicación de una plataforma de perforación exploratoria, Región de la plataforma del

Caribe de Costa Rica, provincia de Limón, Costa Rica”, elaborado por Alejandro Yáñez-Arancibia, Consultor en ecosistemas y medio ambiente, y David Zarate Lomeli, Msc. Consultor en planeación ecológica e impacto ambiental.

8 agosto 2001

Desde la oficina de E-Law U.S. se presentan dos documentos con relación al Estudio y al addendum al Estudio de Impacto Ambiental para la Fase II: ubicación de una perforación exploratoria. Región de la plataforma del Caribe de Costa Rica, Provincia de Limón.

28 agosto 2001

La SETENA convoca mediante el periódico la Prensa Libre a audiencia pública para realizarse el miércoles 19 de setiembre a las 9am en las instalaciones de RECOPE.

**19 setiembre
2001**

La audiencia pública convocada por la SETENA se celebra el miércoles 19 de setiembre del 2001. Mediante un clima en el que imperó el desorden se tuvo la presencia de dos bloques: los que están a favor de la exploración petrolera por ofrecer ésta supuestas “alternativas de trabajo” y los que están totalmente en contra de la exploración y explotación petrolera.

Los explicaciones expresados en esta audiencia apoyaron el argumento que una exploración petrolera provocaría distintos impactos en la zona del Caribe. Gracias a muchos estudiosos, científicos y gente preocupada por el destino del Caribe colocaron en evidencia los impactos económicos, sociales y ambientales que no fueron contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa Harken Energy; veamos resumidamente los siguientes:

Impactos ambientales

La concesión de exploración y explotación petrolera otorgada a la compañía Harken Energy con sede en Texas, Estados Unidos abarca dos bloques terrestres y dos marinos, dentro de los cuales se encuentran áreas protegidas como el Parque Nacional Cahuita, el refugio de Vida Silvestre Gandoca Manzanillo, la reserva biológica Hitoy Cerere, y el Parque Internacional la Amistad declarado por la UNESCO patrimonio natural de la humanidad. Los habitantes de la zona, se oponen a este tipo de desarrollo y velan por asegurarse de que los ecosistemas y recursos naturales comprendidos en estas áreas sean protegidos y conservados de por vida, de manera que permitan actividades sostenibles como el ecoturismo, la agricultura sostenible y actividades pesqueras permitidas.

Es conocido por la experiencia de otros países que, la actividad petrolera afectaría todos los recursos ambientales y riquezas naturales, ya sea por la “contaminación de rutina” en toda exploración como por un eventual derrame.

Impactos sociales

Los impactos sociales de proyectos de tal magnitud son enormes. Desde el cambio de hábito de las personas originarias de la zona, el desempleo que podrá producir (al eliminarse puestos de trabajo en pesca y turismo) o los pequeños y pocos empleos que puedan provenir del desarrollo petrolero (mano de obra barata por poco tiempo) afectarán directamente en la población.

La llegada de trabajadores “calificados” y “no calificados” que tendrán que afincarse en la zona también tendrían su impacto en los estilos de vida de la población.

Impactos económicos

EL VALOR DEL TURISMO

Es conocido por todos que el turismo en el Caribe depende, principalmente, de sus atractivos naturales. A lo largo de la costa Caribeña podemos encontrar tres grandes áreas turísticas:

- √ Caribe norte: conformado por Tortuguero, Parismina y Barra del Colorado.
- √ La ciudad de Limón y sus alrededores.
- √ Caribe sur: principalmente Cahuita, Puerto Viejo, Manzanillo y Gandoca.

En el Caribe Norte, el turismo está ligado al destino de la tortuga verde. Más de 38 mil turistas visitaron el Parque Nacional Tortuguero en 1999, de ellos 21 mil fueron a ver tortugas. En total, el valor del turismo en esta región es de 9 millones de dólares al año.

Además, la temporada de anidación de tortugas significa una temporada alta adicional. En Tortuguero, en un pueblo de 800 habitantes, un total de 175 personas mantienen a sus familias por medio de los empleos directos generados por el turismo.

La exploración petrolera pone en peligro este potencial. Frente a ningún sitio eco-turístico existe una actividad petrolera como la que intentan desarrollar. Como nota paradójica, en los Estados Unidos, la Cámara de Representantes y Cortes Federales han tomado decisiones para impedir las exploraciones petroleras en las costas de California, los Grandes Lagos y la Florida, pues además de los riesgos para el ambiente y la salud, la presencia de plataformas o buques petroleros altera el paisaje y genera en el turista percepciones de contaminación y de inseguridad.

Algunos datos interesantes¹¹

Empleo generado por el turismo

Caribe norte: 350 empleos en temporada alta, 309 en la baja.

Caribe sur: 570 empleos en temporada alta, 372 en la baja.

Ingresos por turista

Tortuguero: un turista promedio gasta 236,16 dólares pues permanece 4.1 días y consume 57,6 dólares por día.

Cahuita: un turista promedio gasta 283,04 dólares pues permanece 5,8 días y consume 48.8 dólares por día.

Puerto Viejo: un turista promedio gasta 360,8 dólares, pues permanece 8.8 días y consume 41,0 dólares por día.¹²

Divisas generadas por el turismo extranjero al año:

√ Caribe norte: 9 millones de dólares

√ Cahuita: 5,6 millones de dólares.

El sector pesquero en peligro

La actividad pesquera genera entre 600 y 800 empleos directos, en todo el Caribe según la temporada. En toda la región se encuentran más de 200 embarcaciones pesqueras. Cada una brinda empleo a un promedio de tres tripulantes, el cual sube a 4 en los meses de octubre a enero.

En Limón, Moín, Portete, Puita y Cieneguita existen unas 145 embarcaciones pesqueras. Barra del Colorado es el segundo centro pesquero, pues ahí se ubican 53 embarcaciones, a las que se suman otras cinco de Tortuguero y Parismina. En el Caribe sur se reportan menos de 10 embarcaciones. Es decir, la actividad pesquera concierne principalmente al Caribe norte y a Limón y sus alrededores; el aprovechamiento comercial de especies como langosta, pargo, macarela, tiburón y camarones, entre otras, suma alrededor de 1500 millones de colones.

Precisamente en esta región de Limón y el Caribe Norte es donde se pretende levantar una plataforma de exploración petrolera. La cantidad de pescadores amenazados por las exploraciones petroleras suman a 575:

- √ En la zona de Limón: por lo menos 400 personas y sus familias dependen de la pesca.
- √ En el Caribe Norte se encuentran al menos otros 175 pescadores.

¹¹ Fuente: Plan de Desarrollo Turístico de Limón. ICT. 2000.

¹² Fuente: Plan de Desarrollo Turístico de Limón. ICT. 2000.

POSICIÓN DE LA IGLESIA CATÓLICA:

La Iglesia Católica es otro sector que no se ha quedado de “brazos cruzados”, al contrario en forma muy activa la Diócesis de Limón ha apoyado y asistido a los talleres de información e incidencia que se han generado durante todo el proceso. Como resultado de todas las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y a una campaña muy activa, días antes de la audiencia pública Diócesis de Limón de la Iglesia Católica, elabora un documento que inmediatamente hace público haciendo un llamado a la conservación: alegando que “la preocupación por el medio ambiente es para nosotros una exigencia de vida. El presente y el futuro del mundo dependen de la salvación de la creación, porque hay una constante interacción entre la persona humana y la naturaleza, nos advierte el Papa Juan Pablo II. No podemos dejar de tener de referencia para el análisis de esta problemática esta orientación”. (para la lectura total del documento ver Anexo #7)

AUDIENCIA PÚBLICA - SETENA- EIA

AUDIENCIA PÚBLICA

¿Qué es una Audiencia Pública?

Audiencia Pública es un mecanismo de participación, que tiene por objetivo que la autoridad encargada de tomar una decisión administrativa o legislativa escuche las opiniones de todos los ciudadanos interesados en un tema particular, buscando comunes denominadores y tratando de llegar de este modo a la mejor decisión posible.

Como mecanismo de consulta, las audiencias permiten que el conocimiento teórico, la experiencia práctica y vivencial del conjunto de la población, sirvan a las autoridades en los procesos de toma de decisiones, con el objeto de contribuir al mejoramiento de las decisiones que se deban tomar.

A través de este mecanismo participativo, se intenta involucrar a los destinatarios de una decisión en el proceso mismo de su diseño, logrando que la autoridad cuente con toda la información y puntos de vista existentes respecto del tema en cuestión, obteniéndose una decisión de mayor legitimidad mediante la más amplia publicidad y transparencia, permitiendo a los ciudadanos transmitir a las autoridades todas sus sugerencias, críticas y propuestas y, a su vez, el encargado de tomar la decisión conocerá de modo directo la posición de la población respecto del tema tratado.

¿Cuáles son los resultados de la Audiencia Pública?

Las opiniones vertidas durante el desarrollo de la audiencia sólo tienen carácter consultivo y por lo tanto no son vinculantes, esto es, el órgano decisor no está obligado a seguir las

propuestas presentadas en la audiencia. No obstante, la autoridad está obligada a fundar su decisión teniendo en cuenta las opiniones recogidas, aceptándolas o rechazándolas de acuerdo a su criterio. Por otro lado, todas las posiciones orientarán la decisión del funcionario que, a través de la audiencia pública entra en contacto directo con los intereses de los ciudadanos expresados en ella.

Audiencia pública en el campo ambiental

En el campo de la gestión ambiental, la audiencia pública se ha convertido en un importante espacio para que los ciudadanos, vecinos, grupos ambientalistas, sector privado, instituciones técnicas y las autoridades administrativas tomen decisiones sobre temas específicos. En ella, pueden presentarse tanto las perspectivas individuales, como grupales o colectivas sobre el futuro de un recurso natural o el ambiente que pueda verse afectado por un proyecto de desarrollo.

Audiencia para evaluaciones de impacto ambiental

La Ley de Biodiversidad establece que la Secretaría Técnica Nacional debe solicitar evaluaciones de impacto ambiental a aquellos proyectos que se considere pueden afectar la biodiversidad. La evaluación se regirá por la normativa vigente, excepto en que esta ley contempla la obligación de realizar audiencias públicas de información y análisis sobre el proyecto concreto y su impacto.

Con base en el Reglamento sobre procedimientos de la SETENA, Decreto 25705- MINAE, en el artículo 35 se establece que la SETENA determinará previa valoración las situaciones implementadas en el desarrollo de cada proyecto, la necesidad o no, de una audiencia pública.

Las audiencias públicas serán convocadas por la SETENA para la participación de la sociedad civil. El proponente podrá solicitar a la SETENA la convocatoria de la audiencia pública.

Si la SETENA acordare conceder audiencia, esta será coordinada por la SETENA con la o las Municipalidades, en cuya jurisdicción se ubique el área de influencia del proyecto. (artículo 36)

En la audiencia pública necesariamente deberán estar presentes representantes de la SETENA, de la o las comunidades involucradas, de la o las Municipalidades correspondientes y el proponente del proyecto, quien deberá exponerlo. (artículo 37)

Gobiernos locales

El Código Municipal contempla la participación de la ciudadanía al establecer que los Municipios están constituidos por el conjunto de vecinos residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses por medio del gobierno municipal.

El artículo 5 del Código Municipal establece que las municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local. Las instituciones públicas estarán obligadas a colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente.

Además, señala el artículo 6 que la Municipalidad y los demás órganos y entes de la Administración Pública deberán coordinar sus acciones. Para tal efecto deberán comunicar, con la debida anticipación, las obras que proyecten ejecutar.

Entre las atribuciones del Concejo Municipal encontramos que, debe acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos -de conformidad con el reglamento que se elaborará con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones- siguiendo en cuanto a la forma e implementación de estas consultas populares, lo que establezca la legislación electoral vigente. (artículo 13 del Código Municipal)

Los Concejos de Distrito tienen dentro de sus funciones fomentar la participación activa, consciente y democrática de los vecinos en las decisiones de los distritos. (artículo 57 del Código Municipal)

Notas aclaratorias: Se debe tener presente la diferencia entre la audiencia pública y los cabildos, consultas, plebiscitos y referendo. Veamos sus definiciones:

Consulta popular: Se entiende por consulta popular el mecanismo mediante el cual la Municipalidad somete a consideración de los ciudadanos un determinado asunto, a fin de obtener su opinión

Plebiscito

Plebiscito es la consulta popular mediante la cual los habitantes del cantón se pronuncian sobre un asunto de trascendencia regional o se manifiestan sobre la revocatoria del mandato de un alcalde municipal.

Referendo

Referendo es la consulta popular que tiene por objeto la aprobación, modificación o derogación de un reglamento o disposición municipal de carácter normativo

Cabildo

Cabildo es la reunión pública del Consejo Municipal y de los Concejos Distritales, a la cual los habitantes del cantón son invitados a participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.

Con base en los antecedentes legales antes citados, la presión política por parte de la sociedad civil y a pesar de ser facultativa, la SETENA convoca a audiencia pública al pueblo costarricense el 19 de setiembre del 2001 para que los interesados se manifiesten con respecto al estudio de impacto ambiental para la construcción de la plataforma de exploración petrolera frente a Moín.

8 setiembre 2001

Nuevamente con el apoyo de E-law, y con el fin de fortalecer el Comité Organizador para la Audiencia Pública de la SETENA; el 8 de setiembre del 2001 se realizó un taller para organizar a los asistentes de la audiencia y su debida participación.

En este taller se procedió a nombrar un contacto y punto de enlace en Limón Centro quien se encargó de todo lo relativo a la audiencia de la SETENA. Se nombraron encargados de las siguientes actividades específicas:

- √ Signos externos (mantas, banderas, etc.)
- √ Jefe de piso
- √ Orden de la palabra
- √ Control del tiempo
- √ Documentalista (encargado del expediente)
- √ Transporte
- √ Finanzas
- √ Prensa

También se nombró un Coordinador General para el día del evento.

Finalmente se procedió a elaborar una agenda para la audiencia, se discutió quienes harán uso de la palabra, de cuánto tiempo disponían y sobre que temas hablarían.

19 setiembre 2001

De esta manera, y de forma muy organizada el miércoles 19 de setiembre integrantes de ADELA (ADELA-Caribe, ADELA-Talamanca y ADELA-Limón) Oilwatch, E-Law y muchas otras personas que manifestaron su preocupación sobre los impactos económicos, sociales y ambientales de la exploración petrolera en el Caribe asistieron al llamado que realizó la SETENA con el fin de expresar las opiniones e interrogantes que como “sociedad civil” se tenía sobre el

Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Empresa Harken para la construcción de una plataforma.

Sobre la audiencia:

Durante las 8 horas de audiencia que en forma poco ordenada y pacífica se celebró el 19 de setiembre del 2001, se le entregó a la SETENA información sobre los impactos ambientales que ocasionaría una posible exploración petrolera en el Caribe. Algunos de estos argumentos los resumimos en los siguientes puntos:

IMPACTOS AMBIENTALES POR LA EXPLORACIÓN PETROLERA – ACTIVIDADES NORMALES

Las actividades asociadas con la exploración petrolera con o sin accidentes, siempre resultan en impactos ambientales. Los impactos más serios se dan por:

- Lodos de perforación

Durante el proceso de exploración se usarán lodos de perforación. Estos lodos contienen químicos tóxicos que pueden contaminar el fondo marino, peces y otra fauna marina. Según un estudio reciente en el Golfo de México, se logró establecer que los lodos de perforación de las plataformas petroleras han causado contaminación de peces con metilmercurio, un compuesto sumamente tóxico para humanos. Si se depositan los lodos en la tierra pueden contaminar las fuentes de agua que se usan para consumo humano (en el Estudio de Impacto Ambiental no se define la ubicación final de los lodos).

- Líquidos

También se usarán líquidos en el proceso de perforación. Los líquidos contienen químicos tóxicos y pueden contaminar el fondo marino, peces y otra fauna marina. Si se depositan en la tierra pueden contaminar las fuentes de agua que se usan para consumo humano.

- “Agua fósil”

En los pozos petroleros se puede encontrar agua de edad considerable conocida como “agua fósil”. Puede contener químicos como arsénico, plomo, mercurio, cadmio, hidrocarburos de petróleo, vanadio, cobre, aluminio, cromo, cinc, hidrocarburos aromáticos polinucleares, radionucleidos, y metales pesados. Puede contaminar el fondo marino, peces y otra fauna marina.

- Aguas provenientes de la plataforma

Durante las exploraciones salen aguas provenientes de la plataforma conteniendo petróleo, grasa, lodos, etileno, lubricantes, combustibles, detergentes, inhibidores contra corrosión, solventes de limpieza, cloro, dispersantes, coagulantes y otros químicos con efectos negativos para el medio ambiente.

- Emisión de gases de la plataforma y buques de transporte

Las plataformas de petróleo producen gases incluyendo benceno y naftaleno. Las emisiones pueden exponer a los habitantes de la zona a niveles altos de partículas en suspensión y contaminantes tóxicos.

- Basura

Durante las exploraciones se producirán aguas residuales y basura que se depositará en la tierra. Sin embargo, se ha concluido que la información dada en el Estudio de Impacto Ambiental al respecto, ha sido vaga.

- Movimiento de sedimentos

El movimiento de sedimentos durante el anclaje y operación de la plataforma puede afectar arrecifes cercanos como por ejemplo el de la Isla Uvita.

- Estructura y luces

La luz de la plataforma puede atraer tortugas marinas, incluyendo neonatos. Éstas se pueden ver afectadas por la contaminación de la plataforma y por depredación producto de otra fauna atraída por las luces de la plataforma. La estructura de la plataforma puede interferir y romper las agregaciones de sargasso (pasto marino flotante donde viven los neonatos de las tortugas marinas). Ello puede incrementar la depredación de neonatos por estar más expuestos.

IMPACTOS AMBIENTALES POR LA EXPLORACIÓN PETROLERA – DERRAMES

La exploración petrolera traerá el riesgo de un derrame proveniente de la plataforma de perforación o botes usados en el proyecto. Un derrame tendrá impactos severos sobre el medio-ambiente de la costa del Caribe de Costa Rica.

- Afectará gravemente a los arrecifes coralinos de Uvita, Cahuita y Gandoca-Manzanillo que son muy sensibles a la contaminación petrolera. La gran diversidad de los arrecifes del Caribe de Costa Rica se puede ejemplificar con los tres años de investigaciones en Gandoca-Manzanillo realizadas por el INBIO durante los cuales se han encontrado 15 especies de gasterópodos (caracoles y babosas marinas) nuevas para la ciencia.
- La población de tortuga verde que desova en Parque Nacional Tortuguero es la más grande que aún queda en el Atlántico. Además, se estima que la población de tortuga baula que desova a lo largo de la costa del Caribe de Costa Rica representa la cuarta población más grande en el ámbito mundial. Muchos neonatos salen de las playas al norte de Limón (por ejemplo Tortuguero y Pacuare) y cuando llegan a las agregaciones de sargasso, las corrientes se los

llevan hacia el sur, posiblemente al área de exploración petrolera. Un derrame afectará negativamente a los muy sensibles neonatos.

- Un derrame podría contaminar el recurso pesquero y si se consume pescado contaminado afectará la salud de la población limonense.
- Un derrame podría llegar con las corrientes hasta Panamá lo cuál resultará en un conflicto internacional.

Reacciones a la audiencia

Si bien se realizó la audiencia pública no podemos dejar de nombrar algunas irregularidades que sucedieron ese día durante la realización de la audiencia pública el 19 en el Centro de Capacitación de RECOPE en Moín, las cuales resumimos a continuación:

- La selección del lugar, día y horario fueran acordados entre la SETENA y la empresa, a pesar de las peticiones de los grupos que forman parte del Expediente 619-98. Eso resultó en un recurso de revocatoria ante la Municipalidad de Limón y recurso de amparo frente la Sala Constitucional.
- La empresa controló el acceso al lugar durante dos días antes del 19 y hasta las 8:30 AM del 19, permitiendo solo sus aliados entrar, registrar y posicionarse primeros dentro del área destinada para el público.
- No le informaron a los participantes que si deseaban utilizar su derecho a la palabra tenían que apuntarse en una lista en mesa aparte, por lo que muchas personas con derecho no pudieron participar.
- Levantaron la mesa de inscripción antes de que todos los participantes llegaran y muchos no pudieron registrar su asistencia.
- Por falta de iluminación adecuada y posición de la pantalla, el público no pudo observar las presentaciones de los técnicos.
- Por los gritos y comparsa pagados por la empresa, era muy difícil mantener el orden y los funcionarios de la SETENA no controlaron a estas personas.
- La SETENA permitió insultos, amenazas y gritos durante las ponencias de los participantes, entonces, varios se frustraron, se intimidaron y se fueron del lugar sin poder expresarse.
- No hubo suficiente comida, agua, ni protección contra la lluvia para el público, responsabilidad de la empresa.
- Por haber iniciado la audiencia tarde y tener que suspenderlo por dos horas por no tener servicio de luz eléctrico, se extendió la audiencia hasta la noche; a pesar de las solicitudes de suspender la actividad y realizarlo bajo mejores condiciones

para facilitar una participación verdadera, muchos participantes de lugares mas alejados como Talamanca y Tortuguero no pudieron esperar para expresarse.

Conviene nombrar por ejemplo que la Asociación para el Desarrollo de un Nuevo Limón¹³ presentó a la SETENA su posición con respecto a las exploraciones petroleras sin dejar de reclamar el desorden imperado durante la audiencia pública celebrada el 19 de setiembre del 2001.

¹³ Asociación que reúne un grupo de profesionales cuyo objetivo es: contribuir al desarrollo integral y sostenible de la provincia de Limón, coadyuva a las minorías de esta provincia en su desarrollo, apoyar y elaborar los proyectos de protección al ambiente, culturales, recreativos, deportivos, de salud, servicios agropecuarios, agroindustriales, turísticos y en general a todo proyecto que contribuya al desarrollo integral y sostenible de la provincia de Limón.

ACCIONES DE TRASCENDENCIA DURANTE EL 2002

Apoyo Internacional

La zona caribeña cuenta con una población muy diversa, compuesta por personas de variados orígenes. Esta diversidad sirvió para enriquecer y ampliar los contactos de simpatizantes al movimiento anti-petrolero. Además, por ser una zona con una alta diversidad biológica, tanto terrestre como marino costera, ya se tenía una trayectoria de experiencias relativas a los campos de conservación, ecoturismo y desarrollo sostenible. Con un poco de suerte y destino, y mucha motivación y trabajo buscando las alianzas internacionales, se logró encontrar apoyo de socios internacionales claves para la campaña.

Los extranjeros (norteamericanos y europeos) contactaron a sus fuentes de amistades y conocidos, turistas visitantes, y a ong's ambientales internacionales con la finalidad de buscar aportes financieros, donaciones en especie, ayuda técnica y solidaridad. Así por ejemplo, durante los primeros meses del 2000, representantes del proyecto "Biogems" (Biojoyas) del programa internacional del NRDC (Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales, por sus siglas en inglés) con sede en Washington, acordaron visitar la zona y se reunieron con los grupos organizados de ADELA en Limón, Cahuita, Puerto Viejo, Territorio Bribri y Manzanillo y con la Pastoral Social de Limón.

Esta visita fue clave para unir los primeros socios internacionales de peso para ADELA. El NRDC eventualmente nombró a Talamanca como Biogem en su pagina web, <http://www.savebiogems.org/talamanca>. NRDC es una de los ong's ambiental-legal-científico más sólidas con una membresía de millones de donantes estaba terminando una campaña grande y exitosa en Baja California, México contra la Mitsubishi para salvar una zona marino costera. Ellos abrieron la puerta a ADELA, dando sus recomendaciones a otras ong's y fuentes financieras actuando como agente-socio de finanzas dentro de los Estados Unidos.

Por su parte la IFAW (Fondo Internacional para la Protección de Animales y su hábitat) fue una de los ong's internacionales asociadas a la campaña más importantes que había trabajado también con el NRDC contra la Mitsubishi. <http://www.ifaw.org/page.asp?unitid=480>

Otro grupo importante, ha sido el apoyo constante que ha brindado la sede costarricense de la Alianza Mundial de Derecho Ambiental, E-LAW, quienes adoptaran la campaña también como prioridad en su trabajo legal en Costa Rica, lo cual ayudó que la red internacional apoyara también muy concretamente con aportes técnicos en la evaluación del EIA, anunciando la campaña en su pagina web, y con cartas a los tomadores de decisión y que puede apreciarse a lo largo de éste documento. www.elaw.org/campaigns/campaignDetail.asp?profile_id=495

Un ex residente de Talamanca que trabaja con un proyecto Global Response (Respuesta

Global) en Colorado, EEUU, también ayudó a ADELA con sus contactos y se asoció con la campaña mandando alertas a miles de personas. www.globalresponse.org/gra_index/gra0201.html

Es importante destacar que con todos éstos grupos internacionales, se mantuvo el contacto personal con sus funcionarios, con el fin de mantenerlos activos e involucrados como actores claves en la campaña para asegurar su compromiso continuo; incluso en algunos casos se visitaron directamente. Siempre hubo que analizar cuales eran los objetivos de las diferentes organizaciones internacionales y ver como enfocar su trabajo de manera que cumplieran sus metas y a la vez ayudaran a la campaña local.

Otro reto fue convencer a las personas fuera de Costa Rica, y sobre todo dentro de los Estados Unidos, (el país de origen de las empresas petroleras), que esta campaña era relevante para ellos. Se trato de concienciar a los norteamericanos del vínculo directo entre el alto consumo de productos derivados del petróleo de los EEUU y las necesidades globales de proteger a la biodiversidad tropical. Había que alimentarlos con información regularmente y mantenerlos activos e interesados en contribuir con la campaña.

Las visitas para generar apoyo internacional siempre producían mas ideas para nuevas iniciativas de contactos y grupos o fuentes financieras. A veces estas personas, ajenas de los detalles cotidianos de la campaña tenían ideas geniales y vitales que uno la comunidad no lograba dirimir.

Otros grupos que brindaron donaciones, tanto en especie como en efectivo fueron: la Caribbean Conservation Corporation, <http://www.cccturtle.org>; IBIS (agencia danés con sede regional en Guatemala), FIRE (Radio Internacional Feminista), http://www.fire.or.cr/julio01/oil_main.html, IUCN-ORMA, http://iucn.org/places/orma/publica_gnl/publicag.htm

Greenville (pequeña fundación en California), <http://fdncenter.org/grantmaker/grnville/internat.html>; Global Greengrants (proyecto de Tides Foundation en Colorado), Lemmon (pequeña fundación en California), Loyola, Project Underground, <http://www.moles.org>; AIDA (Asociación Interamericana de Derecho Ambiental), y Environmental Defense, http://actionnetwork.org/campaign/cr_oildrilling. Todas estas ayudas fueron conseguidas con base en contactos personales y/o relaciones de confianza.

Acciones internacionales – RAMSAR

El día 21 de noviembre del año 2001, la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), Justicia para la Naturaleza (JPN), CEDARENA y Acción de Lucha Antipetrolera (ADELA), remitieron al Secretariado de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar) un amplio y documentado informe conjunto, relativo a las amenazas a la diversidad

biológica y particularmente a los humedales Gandoca Manzanillo y Caribe Noreste (Costa Rica) y San Boca del Drago (Panamá) ocasionadas por la ejecución del proyecto de exploración y explotación petroleras en la zona costera del Caribe de Costa Rica.

Las organizaciones solicitaron al Secretariado, con sede en Suiza, que se tomaran acciones inmediatas ante la grave situación que se ha originado por la falta de efectividad del gobierno de Costa Rica de regular y penalizar en forma adecuada las acciones que afectan al menos dos de sus propios humedales y otro ubicado en Panamá. La posible realización de actividades petroleras, está también amenazando la supervivencia, integridad, salud y estabilidad de dichos ecosistemas y resulta además en una ineficaz aplicación de la Convención de Ramsar.

En el Preámbulo de ésta Convención, se especifica que los humedales constituyen un recurso de gran valor económico, cultural, científico y recreativo, cuya pérdida sería irreparable; que además cumplen funciones fundamentales como reguladores de los regímenes hidrológicos y como hábitat de una fauna y flora características, especialmente de aves acuáticas. También establece al Estado el deber de impedir las progresivas intrusiones en los humedales y su pérdida.

En el reporte a la Convención de Ramsar, las organizaciones de lucha por la conservación han solicitado al Secretariado que ejercite su autoridad para llamar la atención del Estado costarricense acerca de la amenaza a los humedales y que tome todas las demás acciones necesarias para protegerlos. El reporte destacó que se mantendrán vigilantes tanto sobre los informes que las autoridades costarricenses emitan sobre este asunto, así como sobre las acciones que en el ámbito interno se lleguen a adoptar. Subrayaron que su interés central es proteger a las comunidades que se ven afectadas con proyectos como éste y a sitios de gran valor ecológico como son los humedales.

Declaración de Inconstitucionalidad del artículo 41 de la Ley de Hidrocarburos

Cuando la Ley de Hidrocarburos era proyecto de Ley, ésta fue consultada ante la Sala Constitucional en 1993. Mediante el Voto número 6240, de las 14 horas del 26 de noviembre de 1993, atendiendo consulta legislativa de constitucionalidad acerca del Proyecto de Ley de Hidrocarburos, expediente legislativo No. 9573, la Sala Constitucional fue clara y contundente al declarar que el artículo 41, párrafo 2º. de dicho Proyecto era inconstitucional, y que así lo declaraba dicha Sala.

Este artículo tiene que ver directamente con la protección del ambiente, y en lo que interesa la Sala manifestó:

“SOBRE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE: El artículo 26 del Proyecto, no exige a la

Administración Pública estudios técnicos en materia ambiental que garanticen a los costarricenses que su derecho a un ambiente sano no serán perturbado o conculcado por la actividad de exploración y explotación de los recursos naturales hidrocarburados, de previo a otorgar la concesión a una persona física o jurídica privada”. En su lugar el Proyecto escoge la vía inversa: otorgar la concesión y luego exigir los estudios sobre el efecto que esas actividades producirán en el ambiente. Pero lo más grave es que no se prevé una consecuencia directa del incumplimiento de esas exigencias, dejando a merced del libre arbitrio de los funcionarios competentes, la decisión sobre el punto. Estima la Sala que el tema debe ser analizado desde la perspectiva constitucional en aras de garantizar la protección del derecho a un ambiente sano ampliamente reconocido y protegido por esta jurisdicción y expresamente contemplado por el artículo 89 de la Constitución que establece:

Entre los fines culturales de la República están: proteger Las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico....

...el derecho ambiental que reconoce la necesidad de preservar el entorno no como un fin cultural únicamente, sino como una necesidad vital de todo ser humano. En este sentido, el concepto de un derecho a un ambiente sano, supera los intereses recreativos o culturales que también son aspectos importantes de la vida en sociedad, sino que además, constituye un requisito capital para la vida misma....

XV.- Por ello podemos afirmar que del derecho a la vida y de la obligación estatal de “proteger Las bellezas naturales” contenidos en los artículos 21 y 89 de la Constitución, surgen otros derechos de obligada protección e igual rango como son los de la salud y a un ambiente sano, en ausencia de los cuales o no sería posible el ejercicio de los primeros, o su disfrute se vería severamente limitado....

XVII.- Dentro de este proceso lógico de integración y desarrollo de los valores constitucionales, empleando como instrumento jurídico la interpretación lógico sistemática de los mismos, la enmienda al artículo 48 de la Constitución operada en 1989, ha ampliado de manera singular el catálogo de derechos humanos susceptibles de protección judicial al remitirnos expresamente al derecho internacional contenido en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, debidamente suscritos, aprobados y ratificados por nuestro país. Ordenamiento jurídico supranacional que debemos integrar al análisis del Proyecto de Ley consultado en virtud del rango superior a Las leyes que le otorga el artículo 7º de la Constitución.

XVIII.- En efecto, Costa Rica ha suscrito numerosos instrumentos internacionales que protegen nuestra riqueza ecológica y que en el fuero interno, son legislación plenamente aplicable –y de exigibilidad judicial directa- al caso sobre todo por la posibilidad de explotar los

recursos hidrocarburados en otras áreas no parte del régimen de parques nacionales. Por ello resulta imprescindible revisar qué otras áreas o biosistemas estarían vedados a esta actividad o en los que es necesario cumplir otras exigencias.

XX.- Todos estos instrumentos internacionales son de obligado acatamiento y gozan de plena ejecutoriedad en tanto sus normas no precisen de mayor desarrollo legislativo y por ende deben ser respetadas por el Proyecto de Ley sobre Hidrocarburos en tanto el rango normativo de aquellos es superior. En consecuencia lo dispuesto por artículo 41 párrafo 2º. Del Proyecto que exige los estudios de impacto ambiental después de aprobada la concesión de exploración o explotación sobre todo en caso de particulares, es contraria a los fines, propósitos y obligaciones constitucionales en materia ambiental, en tanto el contrato una vez suscrito crea derechos a favor del interesado. Por ello estima la Sala QUE EL ARTICULO 41 PRF. 2º. ES INCONSTITUCIONAL EN ESTE ASPECTO.” (El subrayado y Las mayúsculas son nuestras).

Con base en una revisión de la actual Ley y el Voto de la Sala 6240-93, Justicia para la Naturaleza apoyada por E-Law presentó el 21 de diciembre del 2001, una acción de inconstitucionalidad contra el artículo 41 de la Ley de Hidrocarburos, ley número 7399, por cuanto el mismo violenta los artículos 7, 9, 10, 11, 21, 46, 50, 89 de la Constitución Política, y por omisión de la Asamblea Legislativa y el Poder Ejecutivo de cumplir con deberes constitucionales. La acción se interpuso en virtud que esta Sala mediante resolución número 6240-93 de las 14:00 horas del 26 de noviembre de 1993, emanada dentro del expediente Número 4165-P-93, atendiendo consulta legislativa facultativa de constitucionalidad, declaró inconstitucional el párrafo segundo del artículo 41 del Proyecto de Ley de Hidrocarburos, y pese a ello el actual artículo 41 de la Ley de Hidrocarburos, mantuvo el texto de dicho artículo, el cual deviene en inconstitucional, por omisión de la Asamblea Legislativa y del Poder Ejecutivo. Existiendo así omisión por parte de la Asamblea Legislativa de no introducir dicho cambio al artículo en mención y omisión del Poder Ejecutivo de prever un proyecto de ley reformando el mismo.

La acción de inconstitucionalidad alega que la previsión de la Sala es sabia y técnicamente correcta de acuerdo a la doctrina más autorizada sobre el por qué y el momento de uso del Estudio de Impacto Ambiental, sobre todo en los casos como la actividad petrolera.

En el caso que nos ocupa en ningún momento en forma previa a la concesión, se solicitó a las empresas concursantes la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, el cual también en forma previa al otorgamiento de la concesión y firma del contrato, debía ser aprobado por la SETENA, y no en la forma en que se ha manejado el presente asunto, donde los Estudios de Impacto Ambiental se han presentado posteriormente al otorgamiento de la concesión, y en el caso de MKJ XPLORATIONS Sucursal Costa Rica, y HARKEN COSTA

RICA HOLDINGS L.L.C, posterior a la firma del contrato, lo cual resulta inconstitucional, ya que el texto del artículo 41 es contrario al criterio jurisprudencial que la Sala en su momento consideró.

Esta anomalía vició de inconstitucionalidad la Ley de Hidrocarburos, artículo 41, y por ende convierte en inconstitucionales y nulas las concesiones otorgadas al amparo de dicha legislación, así como los contratos que el gobierno costarricense firmara o llegare a firmar con las empresas concesionarias.

Al respecto la Sala Constitucional fallo un mes después, y el 6 de febrero del 2002 mediante resolución 1221-02 la Sala acoge con lugar la acción indicando lo siguiente:

Sentencia 2002-01221, expediente 01-12654-0007-CO. A las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del siete de febrero del dos mil dos. Asociación Justicia para la Naturaleza en contra del artículo 41 de la Ley de Hidrocarburos, número 7399 de 3 de mayo de 1994. Se declara CON LUGAR la acción. En consecuencia, se anulan los párrafos segundo y siguientes del artículo 41 de la Ley de Hidrocarburos, número 7399 de 3 de mayo de 1994. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.-

SETENA rechaza EIA por no ser ambientalmente viable

Seguido a la resolución de la Sala Constitucional de declarar inconstitucional el artículo 41 de la Ley de Hidrocarburos, el Consejo Técnico de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental en sesión decide entrar finalmente a conocer la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para la fase 2 del proyecto de exploración y explotación petrolera en la Plataforma Caribe de Costa Rica, consistente en la perforación de un pozo exploratorio.

Por **NO SER VIABLE AMBIENTALMENTE** la SETENA rechaza el EIA y su anexo, ordenando archivar el expediente administrativo bajo el cual se conocía este proyecto. Recuérdese que este EIA fue presentado por la empresa en julio del 2000.

Dentro de las consideraciones jurídicas expuestas por la SETENA en la Resolución N° 146-2001-SETENA de las 12 horas 25 minutos del 28 de febrero del 2002 se resalta que con base en la Ley Orgánica del Ambiente y la Ley de Biodiversidad los estudios de impacto ambiental deben ser presentados en forma integral y que en este caso inicialmente lo que se aprobó fue un Estudio geofísico de reflexión sísmica marina, y ahora un segundo estudio para la construcción de una plataforma, lo cual evidencia una violación a este principio de que toda actividad humana deberá ser valorada previamente de manera integral.

Consideran el artículo 50 de la Constitución Política que establece el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y el artículo 7 que establece la supremacía de los convenios internacionales ratificados por Costa Rica por encima de la ley nacional para argumentar sus motivos de rechazo.

En este sentido se hace mención de los Convenios internacionales ratificados por Costa Rica que deben tomarse en cuenta para esta resolución, cita de ellos:

- √ Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias (Ley 5566)
- √ Convenio sobre la Protección y Desarrollo del Medio Marino y su Protocolo de Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos, (7227).
- √ Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, (Ley 7224) conocida como Convención de RAMSAR.

Aluden al principio in dubio pro natura contenido también en la Ley de Biodiversidad, indicando que “se aplica cuando en caso que el ente de decisión carezca de pruebas que brinden absoluta certeza sobre el asunto a tratar, deberá resolver entonces a favor del ambiente”. En este sentido mencionan también la Declaración de Río (principios 15 y 17)

Finalmente indican que “la SETENA en su afán por tratar de establecer los criterios técnicos y operacionales de la actividad, ha recurrido a diferentes especialistas en diversos temas, obteniendo información valiosa que sirve de sustento técnico para compensar y completar aquellas disciplinas que son aplicables a este proyecto, tanto desde el punto de vista de la actividad, como de las consecuencias al nivel de los impactos positivos y negativos que se generan. El número de personas y organizaciones consultadas ha sido amplio, permitiendo definir con propiedad cuáles deben ser los elementos determinantes para este proyecto, visto en forma individual como fue presentado, pero analizado en forma integral tal y como lo dispone la lógica y la métrica de este tipo de proyectos, que en su caso está definido en el marco legal ambiental costarricense, y ratificado y comprometido en diversos convenios internacionales”.

A ésta resolución la empresa presentó apelación ante la Ministra del Ambiente y Energía quien el 8 de mayo dentro de sus últimas gestiones de gobierno declara sin lugar el recurso de apelación por parte de la Empresa dando por agotada la vía administrativa. Queda así la opción a la empresa de presentar un segundo estudio de impacto ambiental con el arreglo de todas las deficiencias señaladas por la SETENA y de forma integral. Por otro lado, le queda al Gobierno actual, el gran reto de reacomodar la nueva política de Estado dictada en su

discurso inaugural el 8 de mayo del 2002 por el señor presidente Dr. Abel Pacheco al reafirmar su oposición a las exploraciones petroleras en el país alegando que nuestras riquezas no están en el petróleo: *“antes que convertirnos en un enclave petrolero, antes que convertirnos en tierra de minería a cielo abierto, me propongo impulsar un esfuerzo sostenido para convertir a Costa Rica en una potencia ecológica.*

El verdadero petróleo y el verdadero oro del futuro serán el agua y el oxígeno, lo serán nuestros mantos acuíferos y nuestros bosques”.

Acuerdo de Moratoria de la Municipalidad de Talamanca

Con el objetivo de facilitar un espacio de información entre la Municipalidad de Talamanca y los habitantes del cantón, con relación a las consecuencias y los impactos ambientales, sociales, culturales y económicos, en el caso que se lleve a cabo el proyecto de exploración y explotación petrolera en el caribe el viernes 12 de abril del 2002 se realizó en la Municipalidad de Talamanca una audiencia extraordinaria con el Concejo Municipal.

A su vez, este evento se realizó con el objetivo de informar a la sociedad civil de las responsabilidades y las competencias que las diferentes instituciones del Estado involucradas en dicho proyecto petrolera tenga, incluyendo al MINAE- y el Área de Conservación la Amistad Caribe (ACLAC) y el Consejo Regional ambiental (CRA), la Dirección General de Hidrocarburos (DGH), la SETENA, Oficina de Sociedad Civil y las Municipalidades involucradas.

Como resultado de toda la información adquirida por la Municipalidad de Talamanca, ésta emitió un acuerdo del Concejo Municipal con el fin de reiterar la declaratoria del cantón de Talamanca como territorio libre de exploraciones y explotaciones petroleras. Esto implica una moratoria total sobre cualquier actividad conexas a la exploración o explotación petrolera dentro del territorio talamanqueño. (para ver la resolución completa de la Municipalidad de Talamanca, refiérase al Anexo # 8)

CONCLUSIONES

La organización, la planificación de actividades, el manejo de información adecuada y la cooperación de todos los integrantes de un grupo es lo que lleva definitivamente al éxito de cualquier grupo o asociación que quiera incidir en el ámbito político y legal en la toma de decisiones sobre el manejo de los recursos naturales. Al lado de ello, hay que tomar en cuenta que la legislación es un instrumento para hacer efectivo, validar, respaldar y defender ese derecho de participación ciudadana que nos compete a todos los habitantes en el diseño de políticas y en la toma de decisiones.

Es innegable que la “Unión hace la Fuerza”. Si queremos definir en una palabra el resultado de una comunidad organizada lo podemos resumir con los siguientes conceptos:

- | | |
|------------------------|------------------------------|
| √ organización | √ perseverancia |
| √ información | √ unión de esfuerzos |
| √ planificación | √ apoyo técnico |
| √ divulgación | √ diálogo |
| √ incidencia | √ éxito |
| √ negociación | √ políticas de cambio |

Muchas son las variables que un nuevo grupo emergente debe tener en cuenta, y no olvidar para el éxito de su trabajo, de las lecciones aprendidas a lo largo de este trabajo podemos señalar que los siguientes factores son constantes a lo largo del diseño y cumplimiento de una estrategia de incidencia:

La Integración: el agrupamiento de diferentes sectores de la sociedad (adolescentes, niños, personas mayores, profesionales, iglesias, sector académico, representación de la diversidad cultural y étnica, empresarios, etc.), preocupados en torno a un problema que les afecta a todos en forma directa o indirecta es lo que lleva a la organización del nuevo grupo emergente.

Las fortalezas y debilidades: es importante antes de trabajar hacia fuera, hacer un análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas) a lo interno del grupo para saber con qué se cuenta y en qué aspectos hay que trabajar más.

La representación: este grupo necesita de un pequeño comité representativo que tome las decisiones mediatas, administre los recursos del grupo y los represente ante diferentes instancias.

La cooperación de todos: en mayor o menor grado es importantísima la participación de todos sus integrantes en las tareas de incidencia.

Las campañas de divulgación: a través de panfletos, comunicados directos y exactos se debe cumplir con el papel de informante al público en general para enterarles de la situación

real de los hechos, lo positivo o negativo de determinado proyecto debe ser fundamentado. Estas campañas de divulgación deben trabajarse estratégicamente en el ámbito local, nacional, regional e internacional.

La asesoría legal: muchas veces las acciones legales se convierten en una herramienta más (no la única, pero sí una de las más importantes) para formar presión, pero principalmente para hacer valer nuestros derechos. Por eso es importante contar dentro de este grupo con la asesoría de abogados que tengan amplia experiencia en el campo ambiental, en el derecho administrativo y constitucional. También es importante la relación entre la comunidad y los asesores legales pues la retroalimentación es invaluable.

La asesoría técnica: tanto las acciones legales como las campañas de divulgación, deben ser sustentadas en la técnica y la ciencia, máxime tratándose de recursos naturales, de ahí la necesidad de un comité consultivo especializado a nivel científico.

El liderazgo público: en algunas ocasiones resulta ventajoso tomar la figura de algún “personaje público” que se identifique con la “lucha” para que forme parte del colectivo y tenga incidencia tanto a nivel político, con los tomadores de decisión como con los medios de comunicación.

El financiamiento: es indiscutible que para solventar una campaña que involucre las variables antes señaladas y sustente el trabajo de varias personas, comunidades, organizaciones y sectores se necesita de dinero para financiar algunas actividades. Esto se logra mediante dos caminos el autofinanciamiento: venta de camisetas, colectas, venta de tarjetas alusivas a la zona del problema, etc., y/o el financiamiento externo: que va desde donantes nacionales hasta las agencias de cooperación internacional. Sin embargo, para lograr esto se debe estar tan bien organizado que demuestre capacidad de acción y credibilidad para el financiamiento.

Quizás existan mas variables que todo proceso colectivo para lograr cambios, sin embargo se debe tener presente que no siempre se “gana” ni se llega al éxito, pero lo importante es participar en forma responsable y propositiva en la toma de decisiones a nivel político.

En el caso de la lucha antipetrolera, muchas de las pequeñas luchas llegaron a un final feliz, pero subsisten las grandes batallas con la vigencia de una Ley de Hidrocarburos que legitima la exploración y explotación petrolera en Costa Rica. No obstante, a la fecha de emitir este documento se realizó un alto en el camino para auto- evaluar y valorar el trabajo realizado a lo largo de los últimos dos años y medio, y con la expresión de la misma gente participante en un taller celebrado a finales de abril del 2002, resumimos en las siguientes ideas lo que la comunidad identificó como lecciones aprendidas de este proceso colectivo:

Lecciones aprendidas

1. Una lucha que dio la oportunidad de conocer personas vecinas
2. Cuando se inician procesos como estos nunca se terminan
3. Se necesita la unión y no dividirse
4. Juntos se logran los milagros
5. La importancia de ser tolerante dentro del grupo con sus demás compañeros
6. El papel de los medios de comunicación que inciden en los gobiernos y el público en general
7. Se necesitó de un trabajo de hormiga para involucrar el Cantón Central de Limón, por las diferentes barreras sociales y por tener menos relación directa con la naturaleza (ciudad versus pueblo)
8. Es importante establecer una unión con los empresarios
9. No existe un solo “director de orquesta” deben existir varios “jefes” por sector o área de trabajo
10. Las decisiones deben ser tomadas por consenso
11. Todo granito de arena por insignificante que sea es muy importante
12. El apoyo en las decisiones de un Comité Ejecutivo fue importante para unos donantes y grupos miembros
13. A pesar de ser un grupo NO organizado formal y jurídico, sus auditorias o cuestionamientos han salido bien, lo cual ha dado credibilidad.
14. Se aprovechó la diversidad de orígenes de los habitantes de la zona para llevar la campaña a nivel mundial, lo cual a su vez logró la captación de recursos.
15. Respeto a la opinión del compañero
16. El aprovechamiento de los recursos, la capacidad y fortalezas de las organizaciones y las personas que forman parte de ADELA
17. Se dio espacios a todas personas, y los humildes dieron aportes muy valiosos
18. Escuchar a las personas mayores
19. El poder de mando no se requirió
20. Tener información amplia y correcta
21. Es indispensable contar con contactos necesarios y mantenerlos
22. Los grupos de base y ong’s se reactivaron
23. Los afectados directos se apropiaron de su propia lucha
24. Se necesita exigir el cumplimiento de la ley para hacerla efectiva.
25. Se necesita conocer la ley para exigir el cumplimiento de los derechos.
26. El trabajo en grupo requiere de un sacrificio personal en especial cuando son luchas por defender derechos.
27. Se debe ser asertivos y oportunos a la hora de actuar.
28. La información del grupo debe ser tan buena como para ir creando capacidad de respuesta.
29. El monitoreo de los medios de comunicación es clave, pues éstos definitivamente forman una clase política como grupos de presión en la sociedad costarricense.

30. Reinventar la sabiduría popular, incorporando experiencias anteriores que dan enseñanzas a la comunidad.

Así mismo se identificaron para el caso propio de la lucha anti-petrolera y de las actividades realizadas por el colectivo ADELA las siguientes como fallos y aciertos de la campaña:

Si bien, en el caso de las exploraciones petroleras en el Caribe se ha logrado mucho a la hora de publicar este documento, la lucha continúa marcando pasos históricos en la definición

Fallos (¿Qué se pudo haber hecho mejor?)	Aciertos (¿Qué estuvo bien?)
La Ministra de Ambiente tuvo una doble función de Vice-presidenta y Ministra lo cual llevó a que el tema fuera un recargo para el Viceministro	Contar con asistencia técnica científica para analizar las fallas técnicas del proyecto y contrarrestar los argumentos petroleros.
La influencia de los canales de comunicación.	Establecer relaciones personales con los tomadores de decisión (Ej.: Consejo de SETENA)
La información tendría que ser mas organizada para tener mas claridad.	Los vecinos aprendieron que sus opiniones pueden influir en las tomas de decisiones para el país. En el inicio no creía que algo podría hacer ya que el contrato estaba firmado.
A veces se dio una exagerada lentitud en las acciones.	Las acciones legales que generaron jurisprudencia en el país.
Divulgar mas el papel de la Embajada de los Estados Unidos y su ingerencia indebida en las decisiones del país a partir de Bush.	Buscar solidaridad internacional y nacional y mantenerlos informados como parte de la campaña.
Faltó organizar mas actividades comunales para informar la gente de la comunidad, algo muy informal y sencillo.	Involucrar desde el inicio a la Defensoría de los Habitantes de la República.
Faltó información y organización afuera de Talamanca. Valle Central y zonas Norte y Pacifico	La campaña orquestada de noticias en la prensa en los momentos claves.
Siempre estar reaccionando a los ataques de la Empresa y no hacerlo a lo inverso.	La organización en Talamanca y la elección de un grupo para la administración de los recursos económicos en forma ordenada.
Lograr la participación más amplia de la población.	Haber logrado acomodar la campaña de acuerdo a los logros y circunstancias.
Perder tiempo en procesos de conciliación entre algunos compañeros.	Haber involucrado a todos los sectores sociales incluyendo al Sector Político.

Fallos (¿Qué se pudo haber hecho mejor?)	Aciertos (¿Qué estuvo bien?)
Muy pocas personas demostraron su verdadero compromiso en la lucha	Haber combinado tanto los aspectos legales-científicos- y sociales con la experiencia de las personas comunes para hacer ver la realidad de todo el país.
Faltó involucrar mas gente.	El papel activo de la pastoral social de la Diócesis de Limón.
Dar informaciones a las escuelas para sensibilizar a las familias.	La convergencia de gentes y grupos con distintas visiones en la lucha y su disponibilidad para aprender el tema. Y el respeto a las diferencias.
Desarrollar la lucha y conciencia en la vida concreta de la gente.	Fortalecer y motivar los grupos y organización pequeños de todo Talamanca en la lucha.
No se ha hecho nada por firmar MARPOL, ni elaborar un documento de los derechos de los indígenas a los recursos marino-costeros.	Se recuperó en Limón Centro la tradición de realizar una marcha de Sindicatos el 1 de mayo con nuestra presencia de sectores Turismo y Pesca.
Faltó buscar mejores métodos para convencer a nativos sobre la importancia de la campaña.	La presencia internacional de la campaña: solidaridad, RAMSAR, UNESCO, etc.
Comenzar la lucha mas temprano, apenas se vea la amenaza	El gran aporte de ideas diferentes dado la diversidad de experiencias y pensamientos.
Evidenciar la corrupción	La concientización de los problemas que afectan el país.
Faltaron mas actividades locales, como videos, festivales, actos culturales con regularidad. (como al inicio de la campaña)	La unión de organizaciones extremadamente diferentes (la Iglesia y la FETRAL por ejemplo)
Debimos comenzar el trabajo de incidencia para con los colegios un poco mas temprano	Personas fueron capaces para montar una buena lucha y ser propositivos.
Se ha flaqueado en cuanto la participación en las reuniones.	Auto- educación del grupo y de cada persona
Faltó trabajo de base en Limón Centro y Talamanca	La generación de videos e información del tema
No se logró incorporar a la campaña los sindicatos más activamente	Apoyo de Oilwatch ayuda a ubicar la campaña

Fallos (¿Qué se pudo haber hecho mejor?)	Aciertos (¿Qué estuvo bien?)
Faltó empoderar más organizaciones en la Zona e incorporar las ong's de San José	Se politizó al máximo los sectores. Y el movimiento se ganó la simpatía a nivel nacional.
Se perdió espacio en la Audiencia Pública en Limón	Se logró someter el tema de las exploraciones a nivel electoral.
La actualización de la página WEB	La página WEB como herramienta.

de las políticas costarricenses pues queda el gran reto de derogar la Ley de Hidrocarburos, hacer efectiva la Declaratoria de Costa Rica libre de petróleo y no permitir que este episodio se repita en otros lugares del país. Para el colectivo ADELA es claro que una vez que comenzaron esta tarea nunca acabará, la lucha es constante y la defensa por la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales es una variable que mantiene a la ciudadanía en una vigilia permanente.

La clave de llevar con éxito esta vigilia es estar bien informados para luego difundir el problema o la amenaza de actividades que traen consigo impactos sociales o ambientales para poder incidir sobre los tomadores de decisión.

El posicionamiento de la “noticia” como algo importante en los diarios nacionales y medios de comunicación ayudaron a crear conciencia a la gente acompañado de procesos de información como talleres y mesas de discusión.

Por ejemplo el tema de la exploraciones petroleras repercutió tanto en los medios de comunicación que se convirtió en un punto de la agenda de discusión en la recién pasada campaña electoral para la elección del Presidente de la República. En diversos foros universitarios, entrevistas, programas y debates el tema ambiental y en especial las concesiones petroleras fue un tópico que estuvo en el “tapete” de los candidatos a la presidencia de la República.

Al punto que dentro de sus planes de Gobierno los candidatos presentaron como tema fuerte la política ambiental, tendencia que se ha reflejado en la última década por la importancia del tema.

En conclusión, podemos afirmar que para que la participación ciudadana trascienda más allá de ejercer el derecho al voto cada cuatro años, debemos conocer los instrumentos que la legislación nos ofrece para hacer efectiva esta participación ciudadana y tomar un papel más activo en la toma de decisiones y el diseño de políticas.

ANEXOS

Anexo #1

Primer Manifiesto Público

SURETKA, TALAMANCA 1 DE DICIEMBRE DE 1999

MANIFIESTO DE LOS PARTICIPANTES

Los suscritos firmantes en nuestra condición de habitantes de la zona afectada por el desarrollo de la industria petrolera en el Caribe, reunidos este día en el taller convocado por el Comité Coordinador Provisional de Amenaza por la exploración petrolera, manifestamos lo siguiente:

Primero:

Por medios de prensa de circulación nacional hemos conocido que el Poder Ejecutivo del país ha aprobado un proyecto de exploración petrolera terrestre y marina para el Caribe-Sur. A esta fecha el Poder Ejecutivo ha adjudicado mediante una primera licitación de 4 bloques, dos terrestres y dos marinos (5600 kilómetros cuadrados), para exploración de la Compañía MKJ-Xplorations. Estos bloques concesionados incluyen el área marina del Refugio Nacional de Vida Silvestre Gandoca-Manzanillo, el área al sur del Puerto de Limón cercana al Parque Nacional Cahuita y en el área terrestre incluye la Reserva Indígena Cabécar y fuentes acuíferas de vital importancia en la zona, sin haber tenido conocimiento ninguna de las representaciones locales existentes.

Segundo:

La compañía en estos días inició el estudio de reflexión sísmica, en un área de 107 km² frente a la ciudad de Limón. La MKJ puede empezar a perforar pozos a mediados del próximo año. Sucede que la Empresa MKJ-Xploration ha hecho los trámites necesarios para la exploración, con la aprobación y la voluntad política del presente gobierno. Sin embargo, no ha consultado ni informado aún sobre sus actividades a los gobiernos locales, asociaciones de desarrollo, empresarios turísticos, comités de manejo ambiental, áreas de conservación, comunidades indígenas, sectores ambientalistas y muchos otros sectores de la población de la zona Atlántica que posiblemente se verán afectados directa o indirectamente por las actividades de exploración petrolera.

Tercero:

Considerando la urgencia de atender la demanda local para enfrentar el desarrollo de la industria petrolera, los participantes en este acto aprobamos que la coordinación local está representada por el Comité Coordinador de Amenaza por la Exploración petrolera en Talamanca, el cual recibirá la información pública correspondiente al

desarrollo de la inversión petrolera autorizada actualmente en los cuatro bloques de exploración indicados. El Comité podrá ser contactado en los siguientes números: 750-0191, 750-0149, 750-0428, 754-2047 y en San José, 221-2900, 244-3385.

Cuarto:

Los suscritos acordamos solicitar ante el Ministerio del Ambiente y Energía así como ante las dependencias competentes en la autorización y tutela del desarrollo de actividades petroleras en el país, para que en un plazo máximo de diez días naturales se autorice con transparencia el acceso a la información referente a los expedientes administrativos que se tramitan para estas concesiones, las resoluciones administrativas que autorizan las labores de exploración, así como los estudios técnicos u otros presentados por las empresas involucradas, y los estudios de impacto ambiental, lo anterior a efectos de que los grupos locales de participación ciudadana estén informados y puedan conocer los contenidos de estos proyectos como en derecho corresponde. Solicitamos se facilite al Comité la documentación de las dependencias administrativas involucradas en la autorización de estos proyectos a efectos de que fotocopie los expedientes administrativos necesarios para informar responsablemente a los habitantes de la zona.

Quinto:

Esta petición se encuentra amparada en la legislación costarricense, conforme lo establece el artículo 50 Constitucional del derecho que tiene toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que el Estado garantizará, defenderá y preservará. Además Costa Rica ha ratificado el Convenio 169 de la

Organización Internacional de Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Ley #7316), que exige en el artículo 6, la obligación del Estado de consulta previa a los pueblos indígenas en la toma de decisiones que les puede perjudicar. Asimismo, la Ley Orgánica del Ambiente ratifica este derecho al estipular en su artículo 6 que el Estado y las municipalidades fomentarán la participación activa y organizada de los habitantes de la República, en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente. En el caso de la industria petrolera es importante destacar que a pesar de estas disposiciones legales, el Consejo Regional Ambiental del Área de Conservación La Amistad Caribe no fue debidamente consultado, siendo que el Consejo indicado conforme lo estipula el artículo 7 de la ley citada es la instancia responsable para analizar, discutir y controlar las actividades y programas en proyectos que afectan en materia ambiental.

Sexto:

Considerando el inicio sorpresivo para nuestras comunidades de las actividades de exploración de la empresa autorizada, los suscritos en forma urgente e inmediata solicitamos que el Poder Ejecutivo suspenda la ejecución de estas actividades a efectos de que cumpla con su obligación de otorgar el derecho de la audiencia previa a las comunidades en el Estudio de Impacto Ambiental de este proyecto, de forma que se garantice la transparencia con el debido procedimiento administrativo en la discusión de este importante instrumento legal.

Firmado en Suretka, Talamanca de Limón el 1 de diciembre de 1999.

ANEXO # 2


TALLER DE INFORMACIÓN E INCIDENCIA MARZO 2000

DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE INCIDENCIA

ESTRATEGIA DE INCIDENCIA


NECESIDAD DE PLANIFICAR ACTIVIDADES PARA LOGRAR CAMBIOS.

Qué es incidencia?



- Es una herramienta para lograr cambios a través de la participación ciudadana.
- Consiste en un cúmulo de actividades que tratan de influir en un actor con poder de decisión.
- La incidencia se logra mediante un plan estratégico y un plazo razonable.

Qué es participación ciudadana?



- Participación es un proceso por el cual los diferentes grupos sociales influyen y comparten el control sobre el desarrollo de iniciativas o políticas que los afectan.

Qué es incidencia política?

- Son esfuerzos planificados de la ciudadanía organizada para influir en las políticas y programas públicos por medio de la persuasión y presión ante organismos gubernamentales, financieros o internacionales.



La participación ciudadana se ejecuta por medio de diversas acciones:

- Diseminación** de la información: flujo de información de un lado a otro en lenguaje sencillo.
- Consulta:** información que se evalúa en forma participativa.
- Empoderamiento** : se logra cuando los ciudadanos interiorizan el poder que tienen sobre los tomadores de decisión.
- Incidencia:** como una herramienta de la participación ciudadana.

Cuál es el propósito de la incidencia?



- Lograr cambios específicos que beneficien a la población o a los sectores involucrados en este proceso.
- Estos cambios pueden abarcar el ámbito público o privado.

Para que hacer una estrategia de incidencia?

- Para resolver problemas específicos a través de cambios concretos en políticas y programas.
- Para fortalecer y empoderar a la sociedad civil.
- Para promover y consolidar la democracia a través del fortalecimiento de la participación ciudadana organizada.

7

Definición de las actividades de incidencia.



- Cuadro de actividades:
- 1) actividad
- 2) responsable
- 3) plazo
- Se debe ser realista, distribuir las actividades entre varios responsables y tomar la opinión de todos los miembros.

10

Ventajas de una estrategia de incidencia.



- Organización y orden del trabajo que se llevará a cabo.
- Guía para la acción en conjunto.
- Focaliza las fuerzas, evita la dispersión.
- Fundamental la cohesión política y organizativa del equipo.
- Aprovecha al máximo los recursos disponibles.
- Precisa con qué se cuenta, con quién se cuenta, ante quién se actúa y cómo se actúa.

8

Cuadro de Actividades

Actividad	Objetivo	Responsable	Plazo	Recursos

11

Pasos de una estrategia de incidencia.

- Definición del problema
- Análisis de la situación: actores, partes, intereses, contexto, antecedentes.
- Definición de la propuesta.
- Definición de las actividades: cronograma y responsables.
- Monitoreo y evaluación



9

Herramientas indispensables para la incidencia:

Podemos decir que dos son las herramientas indispensables para lograr incidir sobre alguna situación o problema y sin ellas no es posible avanzar:

- √ la organización de los grupos, en muchos casos ésta organización es preferible que sea formal, es decir que tengan personería jurídica y representante legal para poder actuar, sin embargo existen casos en que este gran grupo organizado está constituido por organizaciones jurídicamente consolidadas y por lo tanto suplen esta deficiencia, y
- √ la información, no se puede refutar algo si no se tiene conocimiento de causa, en este sentido el que maneja la información maneja un tipo de poder para con certeza hacer válida su posición y lograr incidir sobre los tomadores de decisión.

Con base en los conceptos anteriores repasados en el transcurso del taller, los asistentes llegaron en éste momento a tres grandes resultados:

1. Se conformó y “bautizó” primero que todo el nacimiento de un nuevo grupo o movimiento llamado: ADELA (Acción de lucha Antipetrolera). Por estar conformado por grupos, organizaciones y personas en general, no fue necesario darle “vida jurídica”, sino más bien ADELA ha actuado al amparo de sus organizaciones miembros.
2. Se logró definir actividades de incidencia estableciendo plazos y responsables con base en 5 comités conformados en distintas áreas (comités de comunicaciones, finanzas, relaciones públicas, técnico científico y organizativo). Con el objetivo de “empoderarse” de la información para llegar a incidir y participar en la toma de decisión con respecto a la exploración petrolera en el Caribe.
3. Se elaboró un segundo manifiesto público con la finalidad de distribuir y publicar a nivel nacional.

ANEXO #3

Segundo Manifiesto público

SEGUNDO TALLER SOBRE LA PROBLEMÁTICA PETROLERA EN EL CARIBE

SURETKA, TALAMANCA, 30 - 31 MARZO DE 2000

MANIFIESTO DE LOS PARTICIPANTES

Los suscritos firmantes en nuestra condición de habitantes de la zona caribeña costarricense, y/o miembros de grupos amenazados por la exploración y explotación petrolera en el caribe, al concluir el Taller del Caribe Frente a las Concesiones Petroleras, manifestamos lo siguiente:

Primero:

Los habitantes de los Cantones de Talamanca y Limón hemos conocido que el Poder Ejecutivo ha aprobado un proyecto de exploración petrolera terrestre y marina para la región caribeña. Desde julio de 1998 el Poder Ejecutivo firmó un contrato, adjudicando mediante una primera licitación de 4 bloques, dos terrestres y dos marinos (5600 kilómetros cuadrados) para exploración y posible explotación petróleo a la empresa estadounidense MKJ-Xplorations. Estos bloques concesionados incluyen el área marina desde el Parque Nacional de Tortuguero hasta el Río Sixaola, donde se encuentran el Refugio Nacional de Vida Silvestre Gandoca - Manzanillo, las aguas que rodean el Parque Nacional de Cahuita y en el área terrestre se da un traslape con áreas de Reserva Indígena y con fuentes acuíferas de vital importancia para la zona. Todo eso sin haber tenido

conocimiento ninguno de los y las representantes comunales locales existentes, y sin tomar en consideración las implicaciones negativas que dichas actividades podrían generar sobre los recursos existentes. Se han puesto en grave riesgo los recursos naturales de nuestra región sin habernos tomado en cuenta, cuando somos nosotros lo que nos veremos sometidos a las consecuencias de la contaminación o de un desastre ecológico, económico, social y cultural producto de la actividad petrolera.

Segundo:

Que hemos sabido, a través de investigaciones en el internet y posteriormente afirmadas por las autoridades, de que otra empresa estadounidense, Harken Energy Corporation, ha adquirido 80 % de las concesiones otorgadas a MKJ Xplorations. Durante el mes de noviembre de 1999, estas empresas llevaron a cabo con el visto bueno de la SETENA, un estudio de reflexión sísmica que implicó cerca de 20,000 detonaciones contra el fondo del mar en un área de 107 kms2 frente a la ciudad de Limón. Según los términos del contrato y contando con los estudios de impacto ambiental pertinentes,

estas empresas pueden retornar al mar Caribe para perforar pozos petroleros, y continuar así con el proceso de exploración. Sucede que las empresas han hecho los trámites necesarios para la exploración y posterior explotación del petróleo con la aprobación y la voluntad política del presente Gobierno. Sin embargo, no han consultado ni informado aún sobre sus actividades a los gobiernos locales, asociaciones de desarrollo, empresarios turísticos, comités de manejo ambiental, áreas de conservación, asentamientos de pueblos comunidades indígenas, organizaciones ambientalistas, y muchos otros sectores de la población de la zona Atlántica que probablemente se verán afectados directa e indirectamente por dichas actividades.

Tercero:

A pesar de mas de 500 años de colonización, habitan en nuestra región comunidades indígenas Bribris y Cabécares. Los afro-caribeños también han habitado armoniosamente las costas caribeñas por mas de 150 años. Indios, negros, blancos y chinos, han convivido desarrollando así una identidad cultural con características especiales y particularmente distintas de la meseta central y otras regiones del país. Esta convivencia e interacción ha producido una diversidad cultural única y de gran atracción al visitante. Por lo tanto defenderemos fuertemente la existencia de nuestra identidad cultural y de nuestros derechos ancestrales.

Cuarto:

Las riquezas biológicas de la zona, el

bosque tropical húmedo, las zonas costeras de humedales y manglares, las extensas áreas de arrecifes coralinos, las playas de arena negra y blanca y los ríos que bajan de las montañas han sido adecuadamente protegidos por los habitantes locales durante muchos años. Poseemos numerosas especies de flora y fauna que ya no existen en otros lugares o se encuentran seriamente amenazados. Por la riqueza de su biodiversidad se han decretado áreas protegidas como el Parque Internacional La Amistad, el cual constituye una reserva de la biosfera, declarada como Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO. Sin embargo, el Gobierno a través de sus variadas instancias no ha asegurado una buena protección para dichos recursos, los cuales se han visto afectados por actividades tales como mal manejo de desechos de la extensa mono-cultivo del banano, el desarrollo incontrolado de crecimiento urbano y el turismo, la deforestación y la ampliación de red vial. Se ha quedado en manos de la población local directamente interesada el luchar para salvaguardar estos recursos.

Quinto:

Esta Región se caracteriza por generar importantes aportes a la economía nacional, a través de actividades tales como el cultivo del banano, el plátano, productos orgánicos como cacao y banano, además de una pujante actividad turística vinculada a su riqueza biológica y cultural. Talamanca es la región que concentra la mayoría de los microempresarios turísticos y eco-turísticos del país, siendo un modelo de desarrollo

humano sostenible. Toda esta economía local autónoma se vería amenazada por el desarrollo de la actividad petrolera por las grandes empresas.

Sexto:

Hemos realizado reuniones comunales a lo largo de la región de Talamanca mostrando videos de experiencias de otros países; Hemos invitado vecinos de comunidades afectadas por la actividad petrolera en Ecuador, Perú y México. Hemos indagado con técnicos nacionales e internacionales para acumular información base; hemos hecho consultas con asesores legales. La actividad del Taller nos ha permitido una información veraz en referencia a las posibles consecuencias de la actividad de explotación petrolera, los tratados y convenios internacionales y los artículos de la Constitución Política de la República que se irrespetan con esta concesión. Hemos recurrido a la vía del amparo ante la Sala Constitucional, para denunciar una serie de omisiones en que ha incurrido el gobierno. El no haber informado en una forma amplia, oportuna y veraz a las comunidades. Derivado de esto consideramos que se ha producido una abierta violación al principio de participación de la sociedad civil, al derecho de todos los ciudadanos a una debida información (artículo 46 de la Constitución), y al derecho que tenemos todos de disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (artículo 50 de la Constitución). Hemos denunciado, también, ante la Sala él irrespeto y por ende la violación que se ha dado a variados convenios y tratados

internacionales, suscritos y ratificados por Costa Rica. Los cuales han sido ignorados por el gobierno costarricense, incurriendo con ello en violación al artículo 7 de la Constitución Política. Solicitamos que la Sala Constitucional suspenda las concesiones y a la Contraloría de la República pedimos su declaración de nulidad. Seguiremos ejerciendo presión frente a todas las instancias posibles, tanto nacionales como internacionales, para afirmar nuestro derecho a la información y a la participación ciudadana, en la toma de decisiones de aquellos aspectos que nos afectan o benefician.

Séptimo:

Considerando la urgencia de atender la exigencia local para enfrentar el desarrollo de una actividad tan fuerte y dañina como lo es la industria petrolera, los participantes en este acto aprobamos que se continúe la coordinación local del cantón representada por el Comité Coordinador contra la de Amenaza de la actividad Petrolera en Talamanca., que este Comité coordine esfuerzos estrechamente con los grupos afines organizados en el cantón central y el resto de la provincia. Que el Comité asume la responsabilidad por la implementación del plan de incidencia con sus comisiones de trabajo aprobado en la plenaria del Taller y que servirá de sede para recibir la información publica y coordinar las actividades en respuesta al desarrollo petrolero autorizada por el Gobierno actualmente. El Comité podrá ser contactado en:

Octavo:

También se acuerda: 1) exigir la notificación de todo documento que se encuentre en estudio actualmente o bien en el futuro por MINAE y SETENA, que tenga como propósito continuar con la actividad petrolera a efectos de participar activamente en su análisis y pronunciarnos; 2) solicitar a la Ministra de Ambiente y Energía, al Director de Hidrocarburos y de Secretaría Técnica Nacional (SETENA) autorizar el acceso a toda la información referente a los expedientes administrativos que se tramitan para las concesiones petroleras, las resoluciones administrativas que autorizan las labores de exploración, así como los estudios técnicos u otros presentados por las empresas involucradas, y los estudios de impacto ambiental. Lo anterior a efectos de que los grupos locales estén informados y puedan conocer los contenidos de estos proyectos con el fin de desarrollar nuestro

propio criterio sobre la viabilidad de dicha actividad en nuestra provincia y coordinar audiencias públicas al respecto.

Noveno:

Además, solicitamos una visita personal del Presidente de la República, Miguel Ángel Rodríguez, y su Vice-presidente, Elizabeth Odio Benítez para que vean las contradicciones entre las políticas de conservación y participación ciudadana y el desarrollo de la actividad petrolera en nuestra zona. El Presidente ha hecho compromisos con nuestra provincia al ser electo, y nosotros deseamos plantearle personalmente nuestras prioridades en cuanto el modelo de desarrollo que queremos para el Caribe.

Firmamos en Suretka, Cantón de Talamanca, Provincia de Limón,

el 31 de marzo del 2000.

ANEXO#4

Declaración Nacional facilitada por Oilwatch

DECLAREMOS A COSTA RICA TERRITORIO LIBRE DE TODA EXPLOTACIÓN PETROLERA

Considerando

Que a partir de la Revolución Industrial, el modelo de desarrollo impulsado por los países del Norte, basado en la quema de combustibles fósiles ha generado cambios acelerados en el sistema global del clima.

Que la industria del petróleo se ha negado sistemáticamente en las últimas décadas a asumir responsablemente las graves consecuencias de sus actividades, ya sea en los lugares en los que se explota el petróleo o en la atmósfera, a pesar de los billonarios subsidios que recibe por parte de los gobiernos cada año.

Que a partir de 1988 las naciones del mundo acordaron por primera vez detener el Cambio Climático reduciendo las emisiones de gases que causan el efecto invernadero.

Que a pesar de estos acuerdos el número de contratos para nuevas exploraciones de petróleo y gas concedidos globalmente entre 1988 y 1997 ascendía a 4040.

Que en la Convención de Cambio Climático, las naciones del mundo se comprometen a reducir las emisiones de gases en un 5,7% por debajo de las cifras globales de 1990.

Que la reciente política exterior de la República de Costa Rica la ha situado como

posible proyecto piloto para la implementación de los Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL), contribuyendo así con la captación de carbono en el programa de reducción de las emisiones de gases.

Que la expansión de la industria del petróleo no responde a las necesidades de desarrollo sustentable de nuestro país, sino a los intereses de corporaciones transnacionales, cuyo fin es adquirir mayor control sobre las últimas reservas de combustibles fósiles que quedan en el planeta.

Que las instituciones estatales responsables de implementar el modelo energético del país (ICE, CNFL, RECOPE, MINAE) tienen el gran desafío de impulsar un modelo energético sustentable, no dependiente de combustibles fósiles, del que podamos disfrutar los y las costarricenses durante el nuevo siglo.

Que todos los bloques para exploración que el Gobierno ha licitado incluyen una grande y densa biodiversidad fruto de la interacción evolutiva sociedad-naturaleza, la cual esta inclusive resguardada institucionalmente por los mecanismos del sistema de Parques Nacionales, del sistema de Refugios de Vida Silvestre y, por varias Reservas Indígenas.

Que las características culturales, económicas e institucionales de estas zonas locales y regionales hacen incompatible su desarrollo y su bienestar con la implementación de un modelo de desarrollo basado en la industria petrolera.

Que alrededor del mundo se ha constado que la actividad petrolera ocasiona múltiples impactos desestabilizadores en los ecosistemas a nivel local, ligados a cada una de sus etapas (exploración, explotación y agotamiento del yacimiento)tales como deforestación, erosión del suelo, degradación de la biodiversidad, intoxicación de seres humanos y de especies, contaminación de las aguas y del aire, daños al genoma de sus trabajadores y de otras especies, contaminación sónica, así como la alteración irreversible del paisaje rural.

Que las comunidades indígenas de Talamanca y las comunidades afro caribeñas han otorgado un valor cultural y subjetivo al entorno natural del cual dependen sus identidades y, el derecho de estos pueblos a la defensa de su patrimonio simbólico, económico y ecológico.

Acordamos

Difundir y educar sobre las causas del Cambio Climático y las acciones necesarias para estabilizar el sistema global del clima.

Declarar a la industria petrolera una seria amenaza para la sustentabilidad actual y futura del planeta y de nuestro país y oponernos a la expansión de sus actividades en nuestro territorio.

Exigir una moratoria global a la exploración de petróleo, y la inversión de los billonarios subsidios concedidos a la industria petrolera en la búsqueda e implementación de alternativas energéticas.

Exigirle al Estado Costarricense y a las instituciones correspondientes la implementación de un Plan Energético Nacional Sustentable, basado en las alternativas a los combustibles fósiles, que responda adecuadamente a las necesidades de la población costarricense y no exclusivamente a los intereses de los sectores empresariales.

Exigirle al Estado Costarricense y alas instituciones correspondientes que frenen todos los proyectos que acentúan y fortalecen la dependencia de combustibles fósiles, incluyendo todo tipo de exploración petrolera.

Exhortar al Estado Costarricense para que continúe con su política exterior sustentable, y que de un gran paso que demuestre el camino del país hacia un modelo sustentable, declarando el territorio costarricense libre de toda exploración petrolera.

Exigir a las instituciones públicas del país la apertura al diálogo con la sociedad civil y las representaciones comunitarias sobre las estrategias y modelos de desarrollo, elemento fundamental para lograr la sustentabilidad local, regional, nacional y global en el nuevo siglo.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 16 de noviembre del 2000.

ANEXO #5

Cosmovisión indígena Bribri¹⁴

Cuidamos esta tierra porque para nosotros los indígenas la tierra es una niña grande, es una persona, Sibó las trajo para crear a todos los Skowak como a los Karerma. Esta niña tiene abuela que un día le pregunto a Sibó : ¿Para qué usted necesita la tierra? ¿qué es lo que usted va a hacer nacer sobre está tierra? Lo que vas a hacer o lo que va nacer tiene que ser para nosotros y Sibó no le respondió. Otra vez la abuelita le pregunto a Sibó ¿para qué usted nos mató la niña? El señor Sibó le contestó: “No, no está muerta, sino que está viva”.

Sibó había sacado la sangre de esta chiquita. Él la puso en una parte de cada cordillera, y en la cabecera donde salen los ríos. Eso es lo que se llama actualmente “mina” Sibó dejó dicho que si en el tiempo los Karerma lo explotan, lo sacan, la tierra quedará como un desierto, solo habrá polvo, toda la tierra se secará , nada volverá a crecer, nada de lo que queramos sembrar crecerá y por lo tanto el hombre morirá.

Sibó dijo que Él había dejado esa sangre que se llama en Sikua “mina” para dar sustancia a todos los cultivos. Esa mina es como el aceite que corre dentro de la tierra. Es para producir, para dar alimento a todos los cultivos que sembramos. Si lo chupan o la extraen, queda desierto. Por eso Él dejó

parte de esta mina en la cabecera de los ríos o quebradas una de esas quebradas es el Dueri.

Por lo tanto el Sowak considera que el origen del hombre, el de las plantas, de los animales y de los minerales provienen de una misma sustancia primordial fue creado por gran Sibó.

Por esta razón los habitantes de Talamanca conocemos lo que tenemos y siempre le hemos dado un adecuado uso y manejo a los recursos naturales, porque debemos de amar y defender lo que tenemos. Como lo dijo un líder indígena, el hombre no puede vivir sin la naturaleza, la naturaleza no necesita del hombre.

Por lo tanto las consecuencias a la explotación petrolera en Talamanca serían a nuestro criterio:

- 1.- La pérdida al conocimiento Indígena (El Suwa) hacia su origen, su persona y los recursos que Sibó le dejó.
- 2.- Pérdida de la identidad cultural ¿quién soy, de dónde vengo y hacia dónde voy o me llevan?
- 3.- Pérdida de lengua materna.
- 4.- Pérdida de la autonomía territorial y organizaciones.

¹⁴ Por Sebastián Díaz, Indígena Bribri.

ANEXO #6

Tercer Manifiesto público.

MANIFIESTO PÚBLICO

SOBRE LAS EXPLORACIONES Y EXPLOTACIONES PETROLERAS EN COSTA RICA

Considerando:

Que desde finales del siglo XIX y durante todo el siglo XX se han practicado una serie de investigaciones exploratorias petroleras en la sección costarricense de la Cuenca del Caribe, concentrándose en la Baja y Alta Talamanca, sin resultados efectivos. Que todas esas labores se han realizado sin vigilancia, control y prevención de sus efectos sociales, culturales, físicos y biológicos por parte del Estado.

Que en el ámbito mundial y nacional se ha comprobado una y otra vez los efectos negativos de las exploraciones y de las explotaciones petroleras, y que no hay manera efectiva de prevenir y controlar derrames de petróleo y sus impactos sociales, ambientales y culturales.

Que las concesiones para la exploración dadas por el Estado fueron hechas sin ajustarse al debido proceso y afectando los derechos territoriales reconocidos a los pueblos indígenas por el Convenio 169 de la OIT. De igual manera, se afectan varias áreas protegidas sujetas a las leyes y convenios ambientales que exigen la participación ciudadana en decisiones que puedan afectar dichas áreas.

Que los Estudios de Impacto Ambiental y las Evaluaciones de Impacto Ambiental de esas concesiones no fueron sometidos a la consulta pública, ni a técnicos científicos imparciales, como se requiere en este caso, por la magnitud de sus implicaciones.

Que el Estado costarricense y sus ciudadanos debe realizar los esfuerzos necesarios para lograr un desarrollo sostenible de las fuentes energéticas renovables, que nos permita independizarnos de las fuentes no renovables tales como el petróleo, esto es liberarnos de un modelo basado en la quema de combustibles fósiles, causa principal del cambio climático.

Que las experiencias han demostrado que la actividad petrolera aumenta dramáticamente las desigualdades económicas y sociales de los países, incluso de aquellos en que dicha actividad ha sido nacionalizada.

Que la zona de Talamanca ha sido declarada Patrimonio de la Humanidad por su diversidad cultural y biológica y sus habitantes viven del uso sostenible de dichos recursos (ecoturismo, agricultura, sostenible, etnobotánica, medicina, etc.) La actividad petrolera significaría el fin de dichas actividades y dicha vocación

Por tanto, los suscritos acordamos:

- Declarar Costa Rica libre de toda exploración y explotación petrolera e invitar a nuestro gobierno a convertirse en un ejemplo mundial haciendo lo mismo.

- Reconocer a las organizaciones indígenas de Alta Talamanca, a las organizaciones de base indígenas y afro caribeñas y a las asociaciones de desarrollo, por su ejemplo en la lucha contra las amenazas petroleras, así como a la Municipalidad de Talamanca que declaró el cantón libre de actividades petroleras (Acuerdo Municipal 103, de 14 de enero del 2000).

- Pedir al Ministerio Público que inicie causas penales contra aquellos funcionarios que gestionaron las concesiones violando las restricciones y regulaciones que establece la Constitución Política y la legislación nacional (tales como dar concesiones para la exploración petrolera terrenos en áreas protegidas como los sitios bajo protección del Convenio RAMSAR o en territorios indígenas).

- Solicitar al Presidente de la República y la Ministra del Ambiente y Energía que revoque y congele las actuales concesiones, y se abstenga de firmar otras.

- Instar al Estado Costarricense y a las instituciones correspondientes la implementación de un Plan Energético Nacional Sostenible, que responda

adecuadamente a las necesidades de la población costarricense.

- Gestionar ante la OIT el nombramiento de una comisión de alto nivel que revise el cumplimiento del Convenio 169, con respecto a las concesiones petroleras.

- Demandar a la Ministra del Ambiente y a la SETENA la convocatoria a audiencias públicas sobre las Evaluaciones de Impacto Ambiental presentadas o por presentar a su consideración por parte de las compañías exploradoras petroleras.

- Solicitar a las universidades públicas y privadas que organicen mesas redondas, conferencias, comisiones de estudios, paneles y publicaciones sobre las consecuencias de las exploraciones y explotaciones petroleras en Costa Rica.

- Invitar a todos los ciudadanos, instituciones y organizaciones a sumarse a este esfuerzo de declarar Costa Rica un país libre de explotación petrolera y líder de la comunidad internacional en promover un modelo de desarrollo sostenible, de acuerdo con los compromisos adquiridos en la suscripción de acuerdos internacionales.

- Solicitar al Gobierno de la República que impulse en la Provincia de Limón un plan orientado a generar actividades productivas amigables con el ambiente que generen empleos para los limonenses.

Firmado en San José en setiembre del 2000

ANEXO #7

Declaración de la Diócesis de Limón.

DEFENDAMOS LA NATURALEZA, SALVEMOS LA VIDA MENSAJE DEL OBISPO Y SACERDOTE DE LA DIEÓCESIS DE LIMÓN SOBRE EL AMBIENTE

“Señor, tuyo es el cielo, tuya la tierra, tu cimentaste el mundo y todo lo que hay en él” (Salmo 89, 12)

I. INTRODUCCIÓN

Nosotros, Obispo y presbíteros de la Diócesis de Limón, queremos por medio de este mensaje dirigirnos a las comunidades de nuestra Iglesia particular, y a todas las personas de buena voluntad, para compartir, una reflexión a la luz de la fe en Cristo, Camino Verdad y Vida, sobre el medio ambiente y la acción urgente para salvar la naturaleza que es nuestra casa común.

Nos preocupa el deterioro sobre la naturaleza y las amenazas de destrucción de la misma.

En nuestra reflexión, no pretendemos emitir criterios científicos o técnicos sobre el tema, sino más bien señalar los principios éticos que deben iluminarlos. A la vez queremos compartir la preocupación por las graves consecuencias que se seguirían para la vida, si la orientación que hacemos en el uso de los recursos naturales, no cambia.

II. EL AMBIENTE: UN DESAFÍO PASTORAL

El mundo

El Señor ha confiado la naturaleza al ser humano, para que la utilice en beneficio

propio, como administrador inteligente y fiel de la misma y obtenga de ella el provecho de sus recursos. Ser administrador de la creación conlleva una exigencia ética en el uso racional de los bienes de la creación, que no admite licitud en ninguna acción que pueda destruir o poner en peligro la vida.

Lamentablemente, constatamos que muchas veces el uso del medio ambiente no ha sido adecuado. El ser humano se ha convertido en invasor de la madre naturaleza y ha provocado desequilibrios ambientales debido a una explotación excesiva, desordenada e irracional de los recursos.

Una de las causas de los desastres naturales: inundaciones, sequías y escasez de agua potable, se debe precisamente al abuso y hasta destrucción de la naturaleza. Podemos señalar como ejemplo la deforestación, el descuido de las cuencas hídricas y de los mantos acuíferos, que ha sido en parte, causa del recalentamiento de la tierra, que tiene consecuencia en los cambios climáticos y en el mundo de la agricultura; de ahí la creciente preocupación por salvar el planeta.

El Papa Juan Pablo II en un discurso a la Pontificia Academia de las Ciencias, se hace

eco de esta preocupación al recordar que: “El hombre no debe hacer uso de la naturaleza contra el propio bien, el bien de los seres humanos que lo rodean, y el bien de las generaciones futuras. El hombre no es libre de hacer con las criaturas que lo circundan lo que desea o como lo desea”¹⁵. Así queda clara la posición ética de la Iglesia en esta materia de tanta relevancia.

Costa Rica

Costa Rica está ubicada geográficamente, en un lugar privilegiado del mundo que la distingue, por su variedad de especies en la flora y la fauna, por su tierra fértil, por sus humedales, por sus bosques y zonas protegidas y por sus abundantes recursos hídricos.

Con razón se ha llamado a Costa Rica el “jardín de América” y hasta puede ser considerado “jardín botánico del mundo”. Esta es una de nuestras mayores riquezas y una de nuestras cartas de presentación ante el mundo, de la que sin duda alguna, podemos sentirnos orgullosos.

La riqueza natural de nuestro país es nuestra principal fuente de atracción turística, por lo que en ella radica gran parte de nuestro desarrollo, presente y futuro.

Esta perspectiva de desarrollo económico es importante. No obstante, la importancia del medio ambiente, no puede ser interpretada prioritariamente y menos unilateralmente desde una perspectiva de

beneficio económico, pues en ella se inserta directamente una cuestión ética de mayor trascendencia: la preservación de la vida.

El desafío que el medio ambiente nos impone es de dimensiones trascendentales. Es evidente que no se puede continuar con la ola de destrucción suicida de la naturaleza, amparados en una inadecuada aplicación de la legislación existente o a espaldas de la misma. Además, no se puede omitir la necesidad de una adecuación de las leyes ante las urgentes necesidades actuales

“La urgencia y la gravedad de la situación ambiental se ve aumentada por la complejidad de su enfrentamiento. Lo ambiental ya ha superado muy ampliamente el marco original de las ciencias biológicas y es tratado comúnmente como una de las dimensiones del desarrollo definido como sustentable, en conjunto con el crecimiento económico y la equidad social. Ya no es posible pensar en una solución duradera a la situación de la pobreza y marginación de las mayorías (...) sino se avanza decididamente en la construcción de un desarrollo que, junto con crecer económicamente, lo haga con equidad en la distribución de sus frutos y proteja la base de recursos en que se sustenta.”¹⁶

Región Atlántica

Las imágenes que diariamente contemplamos en nuestra Región Atlántica son profundamente dolorosas y

¹⁵ JUAN PABLO II, Discurso a la Pontificia Académica de las Ciencias,

¹⁶ CELAM, Informe *El tercer milenio como desafío pastoral*, (1999) Nº 140

preocupantes. La extracción de los recursos madereros que incrementan la reducción de bosques primarios, la irresponsable contaminación que se realiza en mayor o menor escala, el acarreo de sedimentos agroquímicos y la ausencia de una educación ambiental en todos los niveles de la población son, entre otros, signos alarmantes que al parecer nos llevan a fomentar el triste espectáculo de la desaparición del entorno del trópico húmedo con toda su riqueza.

Actualmente, estos hechos causan una mayor preocupación ante las amenazas de compañías de capital nacional y extranjero en utilizar los recursos de nuestra región para la construcción de proyectos hidroeléctricos y para la exploración de petróleo frente a las costas de Limón. El impacto que iniciativas como éstas tendrían en el medio ambiente, son evidentes y preocupantes.

Ejemplo concreto que nos preocupa es el Proyecto Hidroeléctrico Jiménez que quiere captar aguas de los ríos Toro Amarillo, Elia, Santa Clara, El Molino, Jiménez, Roca y Guácimo, y cuya construcción vendría a afectar irremediablemente las zonas protectoras de los acuíferos de los cantones de Guácimo y Pococí, “creadas a través de dos decretos. El primero de ellos creado con el número 17390-MAG del 2 de febrero de 1987, y el segundo con el número 18075-MAG- MIRENEM, con fecha del 13 de abril de 1988, y que cuentan con una extensión de 4,279 hectáreas (...).”

Según el Plan de Desarrollo Regional de JAPDEVA, dichas zonas protectoras tienen como “el principal objetivo la protección de los mantos acuíferos que abastecen de agua a los cantones de Guácimo y Pococí, pues de no haberseles protegido, de acuerdo con la tasa de deforestación de la zona, ya hubieran sido talados, peligrando así el suministro del vital líquido a los habitantes de la región. A su vez, permite el desarrollo de algunas especies de fauna silvestre, además del papel del bosque como productor de oxígeno y como filtro de dióxido de carbono.”¹⁷

También, se inscribe dentro de nuestras preocupaciones inmediatas lo que atañe a la exploración petrolera en la costa de Limón. Al respecto dice el Informe final de la Defensoría de los Habitantes sobre las exploraciones petroleras en la costa caribeña: “El impacto de actividades de exploración o explotación petrolera puede llegar a ser muy severo en términos ecológicos, dependiendo del lugar geográfico, la dinámica climático – meteorológica y el grado de integridad ecológica del ecosistema, siendo los tres factores de tipo crítico en la costa Caribe de Costa Rica (...) Si bien es cierto las empresas involucradas y los estudios de impacto ambiental analizados se ubican dentro de la fase exploratoria, es una realidad que de ejecutarse la fase de explotación de hidrocarburos se necesita todo un grupo profesional especializado en derrames, así como la maquinaria y tecnología necesarias. La experiencia nacional es nula tanto en

¹⁷ JAPDEVA, *Plan de desarrollo regional. Provincia de Limón*, pag. 118.

situaciones de emergencia al nivel de exploración o de explotación de petróleo, y si el país ni siquiera cuenta con una secretaría técnica nacional ambiental con los recursos financieros administrativos y profesionales requeridos, situación que se repite en casi todas las instituciones públicas del país, no habiéndose dado variación alguna sobre este particular, nada hace pensar que ante este nuevo reto la situación será diferente (...)"¹⁸

Los beneficios económicos que se derivan de proyectos de esta índole no se pueden negar. Sin embargo el desarrollo que generan iniciativas de este tipo, las fuentes de trabajo temporal que abren, y la infraestructura que facilitan, deben ser considerados con relación a los costos ambientales y económicos que de ellos se derivan a mediano y largo plazo.

"El desafío ambiental, además de ser un desafío político, económico y social para nuestros pueblos, está estrechamente ligado a las dimensiones culturales y éticas que fundamentan nuestro accionar individual y social. Si se sigue privilegiando un consumismo derrochador, la prosecución egoísta del interés propio, el fomento del aprovechamiento inmedatista y el evidente desinterés por la vida del otro, tanto de la actual como de las generaciones futuras, no será posible construir, entre todos, una sociedad integrada y justa que mejore

substantivamente la calidad de vida diaria (...)"¹⁹

La valoración ética que se debe hacer de todo proyecto, depende del concepto de desarrollo que se tiene. Para un cristiano éste no depende sólo de los frutos económicos sino que consiste "en el paso para cada uno y para todos, de condiciones de vida menos humanas a condiciones más humanas".²⁰

Querer confundir los criterios de las comunidades afectadas con donaciones insignificantes como lo es la ayuda a escuelas, el arreglo de caminos, ayuda a las capillas y ofrecimiento de agua potable; omitiendo estos aspectos vitales de reflexión, es algo inmoral en tanto y cuanto se hace aprovechamiento de las necesidades reales de las mismas, con el fin de evitar la oposición y continuar extrayendo la sangre de la madre tierra y explotando el agua y los recursos que son patrimonio de todos.

Falta voluntad política de los entes responsables de salvaguardar los recursos naturales para no arrodillarse ante el poder de los grandes grupos de poder económico.

III. A LA LUZ DE LA FE

Para los cristianos la tierra es un regalo recibido de las manos de Dios Creador. De aquí brota una consecuencia exigente: la tierra es de Dios y Él la ha destinado para el provecho de todos; ni individuos ni grupos

¹⁸ Informe final de la Defensoría de los Habitantes sobre las exploraciones petroleras en la costa caribeña, 29 de enero 2001

¹⁹ CELAM, Informe, *ibid* N° 141

²⁰ PABLO VI, *Encíclica Populorum Progressio* 20

pueden arrogarse el derecho de ser poseedores exclusivos de los bienes destinados por Dios para la humanidad.

Desde el principio, los bienes creados tienen como finalidad el ser puestos al servicio de todos, sobre ellos pesa, dice Juan Pablo II, “una hipoteca social”; por consiguiente, de este principio se deriva la obligación de compartirlos. Ninguna persona, ni presente, ni futura, puede ser privilegiada o excluida en la participación de estos bienes.

El medio ambiente no le pertenece a nadie, es un patrimonio de todo el género humano. El uso de los recursos naturales debe estar inspirado, por lo tanto en la justicia, la solidaridad y el amor preferencial por los pobres.

“Yo he venido para que tengan vida y la tengan en abundancia”. (Jn.10,11). dice Jesús. La vida en su plenitud es el centro de su mensaje y de su práctica evangelizadora y constituye un criterio frente a toda amenaza y destrucción de la misma. Por ello, el cristiano no puede ignorar que toda contaminación del suelo, del aire, del agua y toda explotación irracional de un recurso natural, atenta contra la vida de la humanidad.

En este sentido nos dice el Papa: “El equilibrio natural es fundamental para la vida. El respeto a los recursos naturales de nuestro planeta debe estar en la conciencia de todos (...) Cada hombre debe evitar acciones que puedan dañar la pureza del ambiente; para todo cristiano constituye un

compromiso moral cuidar la tierra”.²¹

IV ORIENTACIONES PASTORALES

Llamado a los sectores sociales

Exigimos con todo respeto a las Instituciones Estatales el cumplimiento del artículo 50 de nuestra Constitución Política que dice: “Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimado para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado”.

Continúa la Carta Magna del país diciendo: “El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La Ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes”.

Urgimos el cumplimiento de las leyes vigentes para la preservación y protección del medio ambiente, así como las sanciones correspondientes, cuando se infringen estas leyes.

Asimismo, se hace necesaria la revisión y actualización de la legislación sobre el medio ambiente. Pedimos a los responsables políticos y técnicos, la revisión del proyecto para la generación hidroeléctrica “Jiménez”, así como del convenio de exploración petrolera en la costa de Limón, cuyos efectos se prevé que serán altamente perjudiciales para la Región Atlántica. Les instamos a la desaprobación de los mismos.

Invitamos a las comunidades de nuestra Iglesia diocesana a tomar conciencia sobre

²¹ JUAN PABLO II, *Jornada Mundial por la Paz*, (1º/01/ 1990) 6-7

su grave responsabilidad de preservar y defender la tierra y el entorno vital y asumir el compromiso que les compete en promover la educación y cuidado del medio ambiente. No son los intereses particulares o de instituciones, sino el bien común y el futuro de nuestra Región Atlántica lo que está en juego.

V. CONCLUSIÓN

La preocupación por el medio ambiente es para nosotros una exigencia de vida. “El presente y el futuro del mundo dependen de la salvación de la creación, porque hay una constante interacción entre la persona humana y la naturaleza”, nos advierte el Papa Juan Pablo II. No podemos dejar de tener de referencia para el análisis de esta problemática esta orientación.

Colocar “el bien del ser humano en el centro de la atención por el medio ambiente es (...)” continúa diciéndonos el Papa, “el modo más seguro para salvaguardar la creación; de ese modo, en efecto, se estimula a la responsabilidad de cada uno en relación con los recursos naturales y su uso racional”.²²

“Los desafíos ambientales no sólo exigen una respuesta de común responsabilidad sino también una sociedad moralmente coherente porque todo camino de solución pasa por decisiones que involucran estilos de vida y un sentido de compromiso frente a las generaciones futuras”.²³

Que la Virgen María que nos entregó la Vida Plena, Jesucristo, nos comprometa a todos a proteger y defender la vida natural y humana como desafío de este nuevo milenio y que San Francisco de Asís, patrono de la Ecología, que supo contemplar la naturaleza como don de Dios y manifestó un gran respeto por toda la creación, nos ayude a descubrir la grandeza y la bondad de Dios en la obra creada.

Dado en Limón, al 1° día del mes de setiembre del año 2001, en la celebración del mes de la fiesta de la Independencia patria.

+ Mons. José Francisco Ulloa Rojas
Pbro. Eduardo Ramírez Ruiz
Obispo de Limón
Vicario General

ANEXO#8

²² JUAN PABLO II, *Ibid.*, 10

²³ CELAM, Informe, *Ibid.* N° 148

Acuerdo de Moratoria de la Municipalidad de Talamanca

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TALAMANCA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 12 DE ABRIL DEL 2002

CONSIDERANDO:

- 1.- Que desde finales del siglo XIX y durante todo el siglo XX se han practicado una serie de exploraciones petroleras en la Baja y Alta Talamanca, sin resultados efectivos. Que todas esas labores se han realizado sin vigilancia, control y prevención de sus efectos sociales, culturales, físicos y biológicos por parte del Estado y que siempre ha sido la población de la zona, y sus recursos naturales quienes han sufrido los efectos perjudiciales de los fallidos intentos.

de exploraciones y explotaciones petroleras.
- 2.- Que en 1999 la población de Talamanca pudo determinar la existencia de una nueva concesión petrolera, otorgada sobre el territorio del cantón sin ninguna consulta previa ni a los habitantes ni a su Gobierno local.
- 3.- Que de inmediato se dio un proceso de organización y movilización de la población y de sus organizaciones de base para informarse y oponerse a los nuevos intentos de extracción de recursos naturales con serias consecuencias para la población.
- 4.- Que la Municipalidad de Talamanca, dio pleno respaldo a dicho proceso de participación comunal adoptando, en Sesión Ordinaria No. 82 del 16 de diciembre del 1999 un contundente acuerdo, mediante el cual manifestó su oposición a la exploración y explotación petrolera concedida sobre el territorio del cantón y declaró al territorio libre
- 5.- Que la población, las organizaciones comunales y la Municipalidad de Talamanca han participado continuamente en todo el proceso de cuestionamiento y lucha anti-petrolera que, en honor y recuerdo de una ilustre talamanqueña — doña Adela Pita — se ha venido dando desde entonces.
- 6.- Que la Municipalidad de Talamanca trató infructuosamente de que, tal y como corresponde, se celebrara una Audiencia Pública en el cantón, en la que las autoridades técnicas nacionales conocieran, de primera mano y de boca de los habitantes del cantón, el impacto negativo que exploraciones petroleras han causado en Talamanca y habrían de causar de continuarse con la contratación vigente.
- 7.- Que el Consejo Municipal de Talamanca, en defecto de la convocatoria de dicha Audiencia, acordó celebrar esta sesión extraordinaria, difundida ampliamente por todo el territorio talamanqueño, en la que informa y comunica a los habitantes del cantón sobre los alcances y efectos de las concesiones otorgadas y sobre la situación actual del proyecto.
- 8.- Que en esta sesión extraordinaria se han escuchado opiniones técnicas sobre el

proyecto y el proceso de su estudio, así como opiniones de los habitantes del cantón.

9.- Que corresponde al gobierno local promover los intereses de la población y velar por que las decisiones tomadas con el respaldo de una participación activa, consciente y democrática de la población se cumplan debidamente por parte de las instituciones públicas nacionales,

ACUERDA:

PRIMERO: Reiterar la declaratoria del cantón de Talamanca como territorio libre de exploraciones y explotaciones petroleras. Esto implica una moratoria total sobre cualquier actividad conexas a la exploración o explotación petrolera dentro del territorio talamancaño.

SEGUNDO: Solicitar a las autoridades nacionales correspondientes que se revise exhaustivamente el cumplimiento del contrato de concesión petrolera otorgado sobre cuatro bloques territoriales de la región Caribe y que se proceda conforme a derecho

en caso de incumplimiento.

TERCERO: Solicitar igualmente a la Ministra de Ambiente y Energía, Elizabeth Odio, o a quien la suceda en el cargo, rechazar la apelación interpuesta a una resolución de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental en la que se declara el Proyecto de Exploración Petrolera bajo su análisis como proyecto no viable ambientalmente, entre otras razones por que ignora los efectos e impactos que ha de producir o puede producir en perjuicio de la población de Talamanca y de sus recursos naturales.

CUARTO: Solicitar a las autoridades nacionales correspondientes que se proceda a derogar la Ley de Hidrocarburos vigente.

QUINTO: Que se difunde este acuerdo ampliamente y se lo comunique a las otras municipalidades a nivel nacional.

Acuerdo firme.

*Se imprimió en el mes de junio del 2002,
en los talleres gráficos de Litografía IPECA S.A.
San José, Costa Rica*

*Corresponde a esta primera edición
un tiraje de 1000 ejemplares*

